

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Factores subjetivos que potencian

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Factores de potenciación de riesgo

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Riesgo de crímenes sexuales contra

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Factores de potenciación de riesgo:

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Factores de potenciación de riesgo:

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Factores de potenciación de riesgo:

VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MUJERES DESPLAZADAS-Características

SEGUIMIENTO SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DESPLA

SEGUIMIENTO SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DESPLA

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Temor justificado para declarar o denunciar ar

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Desconocimiento de mecanismos y desconfiar

MUJERES DESPLAZADAS POR EL CONFLICTO ARMADO-Persistencia de factores culturales

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Ausencia o debilidad del Estado en

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Presencia y accionar de actores arm

MUJERES DESPLAZADAS POR EL CONFLICTO ARMADO-Dificultades para ejercer derecho:

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Problemas de subregistro y falta de

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Problemas en proceso de atención :

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Fallas en la atención

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Deficiencia de sistemas de atención y falta de

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Ausencia de prestación de servicio

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Inexistencia de atención psicosocia

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Acceso a la Interrupción Voluntaria del Emba

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Jurisprudencia constitucional sobre

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Difícil acceso a centros asistenciales y peregrin

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Desconocimiento de mecanismos o procedimi

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Difícil acceso y falta de atención de entidades

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Carencia de recursos económicos para adecua

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Desconocimiento de medios para exigir asiste

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Presencia de actores armados donde se encuen

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Persistencia de problemas en materia de atenc

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Deber de debida diligencia en prevención, atei

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Deber de diligencia debida consagr

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Reconocimiento internacional del c

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Debida diligencia en prevención de

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Políticas de prevención de la violer

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Transformación de la cultura instit

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Transformación de la cultura de la

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Mecanismos administrativos y legi

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Garantía de verdad, justicia y repar

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Debida diligencia en atención y asi

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Disponibilidad, accesibilidad, acep

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Acompañamiento interdisciplinario, jurídico y

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Ayuda inmediata, de emergencia y transición j

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Principio pro persona y de vulneral

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Beneficios en materia de atención y protecció

CONFLICTO ARMADO Y ACTORES O GRUPO ARMADO ORGANIZADO AL MARGEN DE

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Principio de favorabilidad en atenc

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Inclusión en Registro Único de Víctimas RUV

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Debida Diligencia del Estado en in

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Obligación internacional del Estad

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Obligación internacional del Estad

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Derecho de toda persona para acce

COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y CORTE INTERAMERICAN.

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Jurisprudencia protectora de derecl

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Deberes del Estado al impulsar inv

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DESPLAZAMIENTO FORZADO

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Recaudo de evidencia probatoria se

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DESPLAZAMIENTO FORZADO
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS-Trato digno y comprensivo
ENTREVISTA Y TESTIMONIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE DELITO
LEY DE ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS DEL CONFLICTO
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Valoración de evidencia probatoria
VIOLENCIA SEXUAL EN DESPLAZAMIENTO FORZADO-Subreglas sobre recolección y valoración
DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD-Criterios específicos que deben observarse
PRINCIPIO PRO INFANS EN INVESTIGACIONES PENALES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES
PRINCIPIO PRO INFANS EN INVESTIGACIONES PENALES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES
PRINCIPIO PRO INFANS Y PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO EN INVESTIGACIONES PENALES
PRUEBA INDICIARIA Y PRUEBA TESTIMONIAL EN INVESTIGACIONES POR DELITOS SEXUALES
TESTIMONIO DE MENORES DE EDAD EN INVESTIGACIONES PENALES POR DELITOS SEXUALES
DELITOS SEXUALES EN DESPLAZAMIENTO FORZADO-Restricciones en inferencia del consentimiento
CONSENTIMIENTO DE VICTIMA DE AGRESIONES SEXUALES-Jurisprudencia internacional
PRINCIPIO DE DEBIDA DILIGENCIA DEL ESTADO EN INVESTIGACION, JUICIO Y SANCION
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS-Estado debe conducir investigaciones
VIOLENCIA SEXUAL Y DELITO DE HOMICIDIO-Directrices de la Corte Interamericana de Derechos
VIOLENCIA DE GENERO-Deber de calificar de manera adecuada los hechos
VIOLENCIA SEXUAL POR ACTORES ARMADOS-Manifestación de la violencia de género
VIOLENCIA SEXUAL POR ACTORES ARMADOS-Ley 1719/14 introduce nuevos tipos penales
LEY EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL
DELITOS SEXUALES EN DESPLAZAMIENTO FORZADO-Deber de adelantar investigaciones
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS-Obligación de adelantar investigaciones
MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Derechos específicos en el marco del proceso
DERECHO A LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACION-Vulneración cuando en proceso penal
PROCESOS PENALES POR VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER Y SUS FAMILIAS-|
PROCESOS PENALES POR VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES DE EDAD-Garantía
INVESTIGACIONES PENALES POR DELITOS SEXUALES-Prohibición de tratos discriminatorios
INVESTIGACIONES PENALES POR DELITOS SEXUALES-Prohibición de tratos discriminatorios

INVESTIGACIONES PENALES POR DELITOS SEXUALES-Decisiones de archivo deben ajustarse a la ley

INVESTIGACIONES PENALES POR DELITOS SEXUALES-Archivo de diligencias judiciales se debe hacer con

INVESTIGACIONES PENALES POR DELITOS SEXUALES Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS VICTIMAS

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Trasladó a Fiscalía General de la Nación

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Investigación, enjuiciamiento y sanción

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Revictimización de índole sexual con

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Dificultades en procesos de violencia

DELITOS SEXUALES EN DESPLAZAMIENTO FORZADO-Actuaciones que impiden inicio de

DELITOS SEXUALES EN DESPLAZAMIENTO FORZADO-Valoración de elementos probatorios

DELITOS SEXUALES EN DESPLAZAMIENTO FORZADO-Calificación incorrecta como delito

DELITOS SEXUALES EN DESPLAZAMIENTO FORZADO-Valoración de prueba testimonial y

DELITOS SEXUALES EN DESPLAZAMIENTO FORZADO-Comunicación sobre avances y trámites

DELITOS SEXUALES EN DESPLAZAMIENTO FORZADO-Ajuste de tiempos procesales

DELITOS SEXUALES EN DESPLAZAMIENTO FORZADO-Facultad oficiosa de Fiscalía General

DELITOS SEXUALES EN DESPLAZAMIENTO FORZADO-Práctica de pruebas innecesarias y

INVESTIGACIONES PENALES POR DELITOS SEXUALES-Enfoque diferencial étnico por Fiscalía

INVESTIGACIONES PENALES POR DELITOS SEXUALES-Gestión administrativa de procesos

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Investigación y proceso de violencia

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Sistemas de Protección por Fiscalía

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Proceso penal debe ser escenario p

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Medidas de protección para mujeres

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Vigilancia de casos de violencia se

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Políticas públicas y programas de atención int

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION-Procesos de seguimiento y evaluación por violen

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Coordinación interinstitucional par

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Política Criminal del Estado debe f

CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA-Evaluación resultados d

DERECHOS DE LAS VICTIMAS A LA VERDAD, JUSTICIA, REPARACION Y GARANTIAS

JUSTICIA TRANSICIONAL-Recomendaciones de la Convención sobre Eliminación de todas las f
CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA-Asunción de recomenda
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Desarrollo de directrices y estrateg
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Creación y diseño de programa de
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Modelo de Atención Integral en Sa
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Medidas de atención general para l
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Modelo de Atención Integral en Sa
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Avances en el marco de la Ley de J
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Falta de instrumentos específicos q
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Dilación en expedición del Prograr
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Carencia de resultados por atención
MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Política Pública para prevención de riesgos, pr
LEY EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL I
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Plan Integral para Prevención y At
SEGUIMIENTO SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DESPLA
SEGUIMIENTO SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DESPLA
SEGUIMIENTO SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DESPLA
SEGUIMIENTO SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DESPLA
SEGUIMIENTO SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DESPLA
SEGUIMIENTO SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DESPLA
DESPLAZAMIENTO FORZADO-Sobre autoridades judiciales y administrativas recae obligación
DESPLAZAMIENTO FORZADO-Distinción entre víctimas de violencia por delincuencia común c
FISCALIA GENERAL DE LA NACION-Presunción de relación de acto de violencia sexual con cc
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRA
SEGUIMIENTO SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DESPLA
SEGUIMIENTO SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DESPLA
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Anexo complementario al auto A0
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Persistencia de violencia sexual co
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Violencia sexual contra mujeres de

DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Gravedad de violencia sexual contra
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Gravedad de entidad de bienes jurídicos
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Gravedad de actos de violencia sexual
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Gravedad de actos de violencia sexual
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Preceptos normativos vulnerados por
SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS-Violencia sexual configura tortura o malos
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS Y ADOLESCENTES-Implica incumplimiento del deber
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD-Conculca garantías
VIOLENCIA SEXUAL-Quebranta principios y normas de la Convención sobre Eliminación de toda
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO-Grupos armados organizados deben asegurar por
CONVENIOS DE GINEBRA Y PROTOCOLOS ADICIONALES-Proscripción de violencia sexual
PROYECTO SOBRE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR HECHOS INTERNACIONALES
PRINCIPIOS RECTORES DE DESPLAZAMIENTOS INTERNOS-Proscripción
MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Deber de debida diligencia en prevención, atención
MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-Reconocimiento internacional del deber de diligencia
SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS
SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS
CONVENCION SOBRE ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA
CONVENCION BELEM DO PARÁ-Deber de debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar
CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO-Deber de debida diligencia
DECLARACION SOBRE ELIMINACION DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-Deber de debida diligencia
DECLARACION Y PLATAFORMA DE ACCION BEIJING-Deber de debida diligencia para prevenir
RELATOR ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-F
SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS-Principio de debida diligencia para
DECLARACION AMERICANA DE DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE Y CONVENCION AMERICANA
DEBER DE DEBIDA DILIGENCIA-Obligatoriedad en materia de prevención, atención, protección
INVESTIGACIONES PENALES Y DEBER DE DEBIDA DILIGENCIA-Jurisprudencia de tutela
VIOLENCIA SEXUAL-Jurisprudencia de Tribunales Penales Internacionales para la Antigua Yugoslavia

ESTATUTO DE ROMA Y CORTE PENAL INTERNACIONAL-Aportes a la investigación, enjuiciamiento
ESTATUTO DE ROMA Y CORTE PENAL INTERNACIONAL-Competencia sobre delitos de guerra
ESTATUTO DE ROMA Y CORTE PENAL INTERNACIONAL-Determinación cuándo crimen de guerra
ESTATUTO DE ROMA Y CORTE PENAL INTERNACIONAL-Conductas que no serían consideradas
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Traslado a Fiscalía General de la Nación
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Informes de Fiscalía General de la Nación
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Actividades reportadas por Procuraduría
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Informes del Gobierno Nacional sobre
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Derechos a garantizar mediante Procuraduría
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Metas puntuales a corto, mediano y largo
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Adopción e implementación de indicadores
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Diseño e implementación de mecanismos
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Desarrollo e implementación de mecanismos
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Diseño e implementación de instrumentos
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Diseño e implementación de mecanismos
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Diseño e implementación de mecanismos
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Armonización con procesos y programas
ACCION SOCIAL-Coordinación del diseño, adopción e implementación del Programa de Prevención
DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFLICTO ARMADO-Participación de organizaciones de
Referencia: Por medio del cual se hace seguimiento a la orden segunda y tercera del auto 092 de 2015

Magistrado Ponente:
LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Bogotá D.C., enero veintisiete (27) de dos mil quince (2015).

La Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento, integra:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante la Sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional declaró la existencia de un estado de guerra.
2. Según lo ha reiterado esta Sala en sus autos de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la Constitución Política.
3. En el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, la Corte profirió el auto 218 de 2006 por el cual se ordenó a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, entre otros, adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sentencia T-025 de 2004.
4. Al observar que la situación de las mujeres, jóvenes, niñas y adultas mayores desplazadas por el conflicto armado interno en Colombia continúa siendo precaria y que no se han adoptado las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sentencia T-025 de 2004, se ordena a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, entre otros, adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sentencia T-025 de 2004.

5. En el Auto 092 de 2008 esta Corte señaló que las mujeres desplazadas están mayormente expues
6. A partir de las constataciones fácticas efectuadas por la Corte, previa declaración de que las auto
7. Así mismo, mediante la orden tercera del Auto 092 de 2008 la Corte solicitó al Director de la Ag
8. Corresponde a la Corte Constitucional, a través de su Sala Especial de Seguimiento a la Sentenci
9. En consecuencia, mediante la presente providencia, la Sala Especial de Seguimiento evaluará la :
12. Para ello, la Sala se referirá, en primer lugar, al contexto fáctico que soporta la presente decisión
En segundo lugar, se detendrá en los problemas de atención que siguen enfrentando las víctimas de
En tercer lugar, la Sala se detendrá en las obligaciones constitucionales que recaen sobre el Estado
En cuarto lugar, la Sala se referirá a la respuesta del Estado colombiano en el cumplimiento de la or
En quinto lugar, la Sala evaluará el cumplimiento de la orden tercera del auto 092 de 2008, en lo re
Finalmente, de acuerdo con lo anterior, la Sala ordenará la adopción de las medidas que considera

II. SUSTENTO FÁCTICO DE LA DECISIÓN: PERSISTENCIA DE LA VIOLENCIA SEXUAL

Aunque el Estado y la sociedad colombiana aún desconocen el impacto cuantitativo y cualitativo re
Esta sección estará estructurada en tres partes. En la primera parte, se expondrán algunos datos indi
En segundo lugar, se hará referencia a la información presentada por organizaciones que daría cuen
En tercer lugar, se indicarán algunos factores que acentuarían el riesgo de violencia sexual contra la

1. Persistencia de actos de violencia sexual cometidos por actores armados contra mujeres despla:
La revisión y análisis de cientos de informes y relatos, le sirvieron de base a esta Corte para identifi
Por su parte, aunque sigue predominando la invisibilidad de los crímenes sexuales -como se desarr
Por tanto, no sólo es necesario asumir medidas encaminadas a atender y reparar a las mujeres despl
En consecuencia, la Sala estima pertinente emitir órdenes de incidencia dirigidas a que las autorida
Ahora bien, vista en detalle la persistencia de graves[7] actos de violencia sexual perpetrados por a
De acuerdo con lo anterior, se han conocido casos de violencia sexual perpetrados por actores arma
Así mismo, se han reportado prácticas de planificación reproductiva forzada, esclavización, explota
Entre tanto, de acuerdo con las cifras registradas por la Unidad Administrativa Especial para la Ate
Por otra parte, algunas fuentes indican que población femenina desplazada no sólo sigue siendo un
Igualmente, en la misma encuesta se señaló, que aunque "entre 2001 y 2011, el porcentaje de mujer
Ahora bien, de acuerdo con la Organización Médicos sin Fronteras, otro rasgo característico de la v

Algunos informes también indican que, en ciertos departamentos y regiones del país, la violencia se

En cuanto a la presunta comisión de delitos sexuales por parte de algunos integrantes de la Fuerza

Este dato resulta alarmante toda vez que, de acuerdo con la Constitución Política, la Fuerza Pública

En el caso de los paramilitares[30], de acuerdo con el Centro de Memoria Histórica, las principales

En el caso de las guerrillas[31], la mayoría de episodios de violencia sexual ocurrieron con ocasión

En el caso de la fuerza pública[33], este tipo de actos se presentaron con ocasión a: (i) la alianza co

Y finalmente, en el caso de los grupos pos-desmovilización[34], el modus operandi de la violencia

Por otra parte, la violencia sexual y el cuerpo de las mujeres en el contexto del conflicto armado y e

Aunado a lo anterior, diversos organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil han elab

"[...] a una política diseñada al interior del grupo por medio de la cual se promovía y toleraba la cor

Del mismo modo, y respecto de los diferentes actores del conflicto armado, el Centro Nacional de I

"Las variaciones entre paramilitares, guerrilleros e integrantes de la Fuerza Pública registradas en te

En tal sentido, existirían indicios de que, con independencia del actor armado, la violencia sexual co

Para resumir este aparte, se encuentra que, de acuerdo con la información dada a conocer a la Sala,

2. Nuevos riesgos de violencia sexual contra mujeres desplazadas.

Reportes sobre violencia sexual asociada a la explotación ilegal de recursos mineros.

Diversas fuentes[41] han señalado afectaciones de género con connotación sexual por parte de algu

Igualmente, estos informes indicarían la aparición de cáncer mamario y de útero que, además de af

Las organizaciones también advierten que, en algunas zonas de extracción minera, no hay presenci

En consecuencia, las entidades competentes deben efectuar las investigaciones y diagnósticos perti

Actos de violencia sexual contra mujeres con orientación sexual diversa:

De acuerdo con algunos informes de la sociedad civil, las personas con identidad de género o prefe

Señalan algunas organizaciones, que los actores armados imponen los roles de género aceptados m

En el caso particular de las mujeres de orientación sexual diversa, de acuerdo con los informes con

Factores que aumentan el riesgo de violencia sexual contra las mujeres, niñas, adolescentes y adult

En el presente aparte se hará un recuento de los principales factores que potencian los riesgos de la

Factores contextuales que aumentan el riesgo de violencia sexual contra las mujeres, niñas, ac

De acuerdo con los casos e informes revisados, se han señalado factores de orden contextual que in

La presencia o influencia de actores armados sobre la vida individual, familiar, organizativa y comu

Tal como fue introducido en el primer aparte de esta sección, uno de los principales factores de riesgo de violencia sexual es la precariedad socioeconómica y la ausencia o debilidad de la institución del Estado. Varias fuentes consultadas por esta Sala, coinciden en señalar que las niñas, adolescentes y mujeres desplazadas y refugiadas son las más vulnerables. De conformidad con los informes de la Defensoría del Pueblo sobre la situación de las mujeres en Colombia, se puede afirmar que la violencia sexual contra las mujeres es un fenómeno que se ha agravado en los últimos años. 3.1.2. La inexistencia o precariedad del Estado frente a la prevención de la violencia sexual contra las mujeres. De acuerdo con la información allegada por organismos internacionales y los órganos de control de Colombia, se puede afirmar que la violencia sexual contra las mujeres es un fenómeno que se ha agravado en los últimos años. Al respecto, de acuerdo con la información recabada por la Defensoría del Pueblo sobre la situación de las mujeres en Colombia, se puede afirmar que la violencia sexual contra las mujeres es un fenómeno que se ha agravado en los últimos años. Así mismo, estos entornos de precariedad socioeconómica y de ausencia o debilidad de la institución del Estado, son factores que potencian el riesgo de violencia sexual contra las mujeres. "[...] Además de las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres, ya identificadas previamente, se debe tener en cuenta que la violencia sexual contra las mujeres es un fenómeno que se ha agravado en los últimos años. Por su parte, la Sala ha tenido noticia de nuevas prácticas implementadas por grupos pos-desmobilizados en Colombia. Así las cosas, la Sala considera que estos factores contextuales, a saber la presencia de actores armados y la precariedad socioeconómica, son factores que potencian el riesgo de violencia sexual contra las mujeres. En consecuencia, estos factores contextuales someten a las mujeres desplazadas a altas probabilidades de sufrir violencia sexual.

Factores Subjetivos que potencian el riesgo de violencia sexual en contextos de conflicto armado

Tal como fue identificado por esta Corte en el Auto 092 de 2008, la pertenencia étnica, el perfil étnico y la pertenencia a minorías étnicas son factores que potencian el riesgo de violencia sexual contra las mujeres. 3.2.1. Factores de potenciación de los riesgos desde el Enfoque Sub-Diferencial Étnico:

La Sala ha sido informada de la continuidad de actos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en Colombia. Al respecto, en su informe de seguimiento sobre la situación de las mujeres frente a la violencia y el desplazamiento, la Defensoría del Pueblo señaló que la violencia sexual contra las mujeres es un fenómeno que se ha agravado en los últimos años. "[o]tra de las tendencias que la Comisión [...] observa con preocupación es la incidencia de la violencia sexual contra las mujeres." Por su parte, la Sala nota que el riesgo de crímenes sexuales en contra de la población infantil en Colombia es un fenómeno que se ha agravado en los últimos años. En su informe de gestión 2008-2009, la Fiscalía General de la Nación señaló que la mayor parte de los crímenes sexuales en contra de la población infantil en Colombia son cometidos por actores armados. Estudios han establecido, en este orden de ideas, que dentro de las funciones asignadas a niñas y adolescentes en Colombia, se debe tener en cuenta que la violencia sexual contra las mujeres es un fenómeno que se ha agravado en los últimos años. Aunado a lo anterior, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación señalan, que conforme a los datos de la Defensoría del Pueblo, la violencia sexual contra las mujeres es un fenómeno que se ha agravado en los últimos años. Ahora bien, los riesgos anteriormente descritos, relacionados con la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, son factores que potencian el riesgo de violencia sexual contra las mujeres. De tal manera, que ante la gravedad de los patrones fácticos de la violencia sexual, derivados de la presencia de actores armados y la precariedad socioeconómica, se debe tener en cuenta que la violencia sexual contra las mujeres es un fenómeno que se ha agravado en los últimos años.

3.2.2. Factores de potenciación de los riesgos desde el Enfoque Sub-Diferencial Étnico-Indígena:

La Sala ha observado que el riesgo de violencia sexual sigue impactando de manera agravada a las niñas, adolescentes y mujeres pertenecientes a minorías étnicas en Colombia. Varios organismos internacionales, entre ellos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos de la ONU, han señalado que la violencia sexual contra las mujeres es un fenómeno que se ha agravado en los últimos años. Adicionalmente, de acuerdo con las cifras manejadas por la ONIC, entre los años 2002 y 2009 más del 50% de las víctimas de violencia sexual en Colombia pertenecen a minorías étnicas. Así mismo, la Sala observa que las niñas y adolescentes que pertenecen a minorías étnicas siguen siendo las más vulnerables a la violencia sexual.

Por tanto, la Sala concluye que las mujeres indígenas, especialmente las niñas y las adolescentes[83

3.2.3. Factores de potenciación de los riesgos desde el Enfoque Sub-Diferencial Étnico-Afro:

Igualmente, la Sala Especial ha tenido conocimiento, a través de múltiples informes y denuncias, de

Al respecto, algunas organizaciones de mujeres afrodescendientes manifiestan que, la violencia sex

"Las mujeres de Afrodes sostienen que los imaginarios racistas que se configuraron históricamente

Así las cosas, la discriminación por motivos raciales que se cierne sobre las mujeres afrodescendier

En el caso particular del desplazamiento forzado, al significar este una ruptura de los lazos tradicio

3.2.4. Factores de potenciación de los riesgos desde el Enfoque Sub-Diferencial de Condición de D

En el Auto 006 de 2009, esta Corte señaló que en el marco del conflicto armado, las personas con d

Pese a los serios problemas de subregistro de las personas con discapacidad y de deficiente caracteri

De acuerdo con las cifras del ICBF[90], entre 2008 y 2011, el 71% de los casos de violencia sexual

Respecto de los rangos de edad de las mujeres discapacitadas víctimas de violencia sexual; de confi

En cuanto a los principales responsables de la violencia sexual contra las mujeres discapacitadas, el

Por su parte, es de notar que las responsabilidades en torno a esta clase de vejaciones no sólo recaer

La presencia de actores armados en los territorios representa para los niños, las niñas, las adolescen

En síntesis, las mujeres con discapacidad son violentadas sexualmente tanto en los ámbitos domésti

Recapitulación

De acuerdo con lo expuesto a la largo de esta Sección, el riesgo de violencia sexual sigue siendo un

La violencia sexual contra mujeres desplazadas tendría las siguientes características; (i) se inscribe

Así mismo, a lo largo del seguimiento al cumplimiento de las órdenes del Auto 092 de 2008, se har

Del mismo modo, la Sala ha tenido noticia de amenazas, asesinatos, desapariciones forzadas y lesic

Igualmente, varias fuentes han puesto de presente la continuidad de determinados factores de riesgo

Sin embargo, para la Sala resulta decisivo dar relieve al factor de riesgo contextual de presencia de

Ahora bien, con posterioridad a la expedición del Auto 092 de 2008, Organizaciones de la Sociedad

La continuidad de los crímenes sexuales señalados en esta sección, reviste de una gravedad superla

Correlativamente, y sin perjuicio de las investigaciones y procesos que se adelanten en cada caso ar

III. PERSISTENCIA DE LOS PROBLEMAS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A

De acuerdo con los múltiples informes y denuncias allegados por los organismos de control del Est

Adicionalmente, y como muestra del agravamiento de las fallas del Estado en la respuesta a las víctimas. En este aparte de la decisión, en primer lugar, la Sala se referirá a la persistencia de los obstáculos a la declaración o denuncia de delitos de violencia sexual. Persistencia de los obstáculos señalados por la Corte Constitucional en el Auto 092 de 2008 y que impiden la declaración o denuncia de delitos de violencia sexual. De acuerdo con lo observado por esta Sala, uno de los factores que contribuye significativamente a la persistencia de los obstáculos es el temor de las mujeres víctimas de violencia sexual. Así, si bien se reconoce que las dificultades en la declaración o denuncia de delitos no es exclusiva de las mujeres víctimas de violencia sexual, a continuación se examinarán en detalle cada una de estas barreras identificadas en su momento por la Sala.

1.1 Temor justificado de las mujeres víctimas de violencia sexual a ser objeto de nuevas agresiones. Varias organizaciones coinciden en afirmar que la ausencia de protección efectiva a las sobrevivientes de violencia sexual es una de las principales causas de la persistencia de los obstáculos. La Sala ha tenido noticia de casos en los que las sobrevivientes que residen en territorios con presencia de actores armados, expresan temor a ser objeto de nuevas agresiones. En su informe sobre los obstáculos a la salud, la justicia y la protección para las mujeres desplazadas, la Sala advierte que el temor a ser objeto de nuevas agresiones es una de las principales causas de la persistencia de los obstáculos. En síntesis, la Sala advierte que aún persisten falencias en la respuesta integral del Estado, tendientes a garantizar la salud, la justicia y la protección para las mujeres víctimas de violencia sexual.

1.2 Desconocimiento de las mujeres víctimas de violencia sexual de los mecanismos para declarar o denunciar delitos de violencia sexual. Esta Sala ha observado que se mantiene la desinformación de las sobrevivientes a ataques sexuales. En resumen, esta Sala ha verificado que la falta de declaración o denuncia no sólo es producto del temor de las mujeres víctimas de violencia sexual, sino también del desconocimiento de los mecanismos para declarar o denunciar delitos de violencia sexual.

1.3 Persistencia de factores culturales como la vergüenza, el aislamiento o la estigmatización, que impiden la declaración o denuncia de delitos de violencia sexual. Las organizaciones de mujeres han informado a la Sala de decenas de casos de violencia sexual contra mujeres que no han declarado o denunciado los delitos por temor a la vergüenza, al aislamiento o a la estigmatización. A este respecto, las organizaciones observaron que la ausencia del acompañamiento psicosocial con las mujeres víctimas de violencia sexual es una de las principales causas de la persistencia de los obstáculos.

1.4 Ausencia o debilidad del Estado en algunas zonas del país en las que prevalece la violencia sexual. Se ha informado a la Sala que la ausencia de entidades estatales, su cooptación o injerencia por parte de actores armados, impide la declaración o denuncia de delitos de violencia sexual. En este orden de ideas, aun cuando las instituciones públicas se encuentran obligadas a prestar y asegurar la salud, la justicia y la protección para las mujeres víctimas de violencia sexual, de tal manera, que en ciertas zonas del país existe una carencia de acompañamiento institucional, que impide la declaración o denuncia de delitos de violencia sexual. Esta situación afecta particularmente a las mujeres que pertenecen a pueblos indígenas, afrodescendientes y desplazadas.

1.5 Presencia y accionar de actores armados como barrera para la declaración o denuncia de casos de violencia sexual. La Sala ha observado que la sola presencia de los actores armados, paraliza las intenciones de las mujeres víctimas de violencia sexual para declarar o denunciar los delitos.

1.6 Dificultades que enfrentan las mujeres para el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales. Las serias dificultades económicas y el no goce efectivo del mínimo vital que enfrentan las sobrevivientes de violencia sexual, impide la declaración o denuncia de delitos de violencia sexual.

2. Problemas asociados al subregistro y a la falta de una adecuada caracterización de los casos de violencia sexual. Conforme a las fuentes consultadas, la Sala sigue observando con preocupación la ausencia de un sistema de registro y seguimiento de los casos de violencia sexual.

Como fue expuesto a lo largo de esta Sección, la Sala ha observado con preocupación la persistencia. En este sentido, la Sala ha tenido conocimiento de: (i) la persistencia de obstáculos que impiden a las mujeres. Estas últimas falencias se encuentran relacionadas con factores como: (i) la disfuncionalidad de los sistemas judiciales. El panorama esbozado en esta Sección, supone la vulneración de múltiples derechos fundamentales.

IV. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DERIVADAS DEL DEBER DE DEBIDA DILIGENCIA

Para efectos de la valoración constitucional que será adelantada en la sección subsiguiente, esta Sala se guiará por el marco jurídico que será delineado a la luz del deber de diligencia debida, consagrado en la Constitución. Este marco jurídico será delineado a la luz del deber de diligencia debida, consagrado en la Constitución. En segundo término, por cuanto sus disposiciones contienen un conjunto normativo plenamente coherente. En tercer lugar, por cuanto la CEDAW y la Convención Belem do Pará contienen un conjunto de disposiciones. Además, de acuerdo con los principios y pautas del derecho a un remedio judicial y a la reparación. En consecuencia, partiendo del reconocimiento internacional del deber de debida diligencia que reconoce

Debida diligencia en la prevención de actos de violencia sexual contra mujeres.

La debida diligencia en la prevención de la violencia sexual por parte del Estado, parte de su compromiso. De tal manera que, la existencia de una relación entre discriminación y violencia de género[154], obliga. Para tales efectos, las medidas deben ser integrales, en el sentido de que, por un lado "[...] deben prevenir. (i) En cuanto a las medidas orientadas a las transformaciones de la cultura institucional, se exige de. (ii) En lo concerniente a la transformación de la cultura social hacia la percepción, el respeto y el trato. (iii) En lo que respecta a la adopción de mecanismos administrativos y legislativos que garanticen la. La exigencia de un sistema de estadísticas sobre actos de violencia contra las mujeres, ha sido enfatizada.

Sumado a lo anterior, tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos como la Corte Europea de. Ahora bien, respecto de los niños, niñas y adolescentes, el deber de debida diligencia en la prevención. En similar sentido, el artículo 19[174]- numerales 1, 34, 35 y 36- de la Convención sobre los Derechos. En esta perspectiva, el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General 13, resalta la necesidad

Debida diligencia en la atención y asistencia especializada a las mujeres, niñas, adolescentes y niños.

Las obligaciones constitucionales que le asisten al Estado, son claras en señalar que las mujeres víctimas. En el ámbito del Sistema Universal de los Derechos Humanos, varias resoluciones del Consejo de Seguridad. En este sentido, el artículo 4º literal g) de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra. Del mismo modo, el Comité de la CEDAW recomienda a los Estados: (i) establecer o apoyar "(...) :"

Por su parte, en el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se considera que la at

Ahora bien, se debe resaltar que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido enfática en adv

Igualmente, el acompañamiento psicológico debe garantizarse durante la participación de las mujer

Así las cosas, la víctima debe contar con un equipo interdisciplinario –jurídico y psicosocial- que ac

De otra parte, varias normas del sistema jurídico nacional han incorporado algunas de las exigencia

En particular, la Sala hace énfasis en el derecho de las víctimas de violencia sexual a restablecer de

Por otro lado, de acuerdo con las agudas circunstancias de vulnerabilidad de las mujeres agredidas :

De acuerdo con la amplia y reiterada jurisprudencia de esta Corte[188], en su condición de persona

Así las cosas, el incumplimiento de los deberes anteriormente descritos, tiene como consecuencia e

Ahora bien, la Sala considera necesario detenerse de manera breve en las reglas fijadas recientemer

En el Auto 119 de 2013[190], esta Sala estableció que la condición de desplazamiento forzado debe

En este orden de ideas, si bien el conflicto armado y la presencia de actores armados han sido facto

En este sentido, en el caso de los desplazamientos forzados producidos por las denominadas BACR

Por ende, disposiciones como las previstas en al Art. 60 de la Ley 1448 de 2011[193], deben interp

En consecuencia, las mujeres víctimas de violencia sexual en condición de desplazamiento deben s

3. Deberes mínimos de Debida Diligencia del Estado en la investigación, juicio y sanción de ac

La investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables de crímenes contra los Derechos Hu

La inobservancia del deber de debida diligencia en las investigaciones, juicios y sanciones penales

Por otra parte, el deber de debida diligencia es a su vez consistente con la obligación internacional

Así mismo, en varios pronunciamientos de control abstracto de constitucionalidad, esta Corte Cons

Esta consideración jurisprudencial resulta consistente con el concepto de acceso a la justicia desarro

En esa línea de análisis, en diversos pronunciamientos, la Comisión Interamericana de Derechos Hu

Incluso, en jurisprudencia reciente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que

Por su parte, la idoneidad de las investigaciones, juicios y sanciones de los crímenes que atentan co

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el cumplimien

La Corte Constitucional cuenta con una amplia jurisprudencia protectora de la los derechos de las n

Ahora bien, de acuerdo con algunos de los estándares sentados en normas y en la jurisprudencia del

La Sala se ocupará de los siguientes deberes: (i) el deber de oficiosidad en el impulso de las investi

Oficiosidad en el impulso de las investigaciones.

De acuerdo con algunos fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la investigación p
Por su parte, el deber de investigar de manera oficiosa las agresiones sexuales también adquiere esp
Finalmente, el deber de investigación oficiosa de los delitos de violencia sexual implica en la prácti
Recaudo de la evidencia probatoria de acuerdo con estándares internacionales.

De acuerdo con este componente del deber de debida diligencia de los Estados en la investigación c
Así, desde 1998, la Asamblea General de las Naciones Unidas[219] en sus Recomendaciones y Es
Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos[220], en varias de sus sentencias, ha se
Por su parte, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, ha enfatizado en que todo niñ
Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-177 de 2014[229], declaró la
La Corte estimó que las medidas contempladas en la mencionada norma, pretenden minimizar las g
Finalmente, mediante Sentencia C-438 de 2013[233], la Corte estableció el deber de los funcionari
La valoración de la evidencia probatoria debe adelantarse de acuerdo con estándares constitucionale
En la T-843 de 2011, la Corte Constitucional decantó algunas de las subreglas sobre recolección y v
Por su parte, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado algunos criterios específicos c

Aplicación del principio pro infans en las investigaciones penales por delitos sexuales contra i

El principio pro infans constituye un criterio hermenéutico derivado del contenido del artículo 44 d
Particularmente, el principio pro infans ha sido caracterizado por esta Corte como una pauta herme
En la Sentencia T-554 de 2003[236], la Corte precisó que el principio pro infans figura como un co
Así mismo, mediante Sentencia T-1015 de 2010[237] agregó la Corte, que la observancia del princ
Finalmente, en las Sentencias T-078 de 2010[238], T-205 de 2011[239] y T-843 de 2011[240], la C

3.3.2. Importancia de la prueba indiciaria y la prueba testimonial.

En numerosos fallos de tutela, esta Corte ha destacado la relevancia especial que adquieren la prue
Al respecto, en la Sentencia T- 554 de 2003 la Corte estableció que, al tratarse de la investigación d
En este sentido, en la Sentencia T- 458 de 2007[242], la Corte reprochó como un error judicial atac
Por su parte, en la Sentencia T-078 de 2010, la Corte consideró que la actuación de la Fiscalía de de
Restricciones en la inferencia del consentimiento de la víctima.

En las Sentencias T-554 de 2003, T- 453 de 2005[245] y T-458 de 2007, esta Corte reconoció el va
Por su parte, la jurisprudencia internacional de Derechos Humanos también ha hecho empleo del cr

. Deber de diseñar e implementar metodologías de investigaciones adecuadas y efectivas.

La aplicación del principio de debida diligencia del Estado en la investigación, juicio y sanción de l

De esta forma, el ente investigador tiene la obligación de idear y ordenar todas las estrategias neces

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que para adelantar investig

Cuando los actos de violencia sexual vienen acompañados por el homicidio, la Corte Interamerican

Finalmente, es de observar que la Corte Interamericana ha sostenido que la falta de una adecuada y

Deber de adelantar una calificación adecuada de los hechos.

Dentro de los compromisos que Colombia ha adquirido a través de la ratificación de diversos instru

Así, teniendo en cuenta que la violencia sexual perpetrada por actores armados es una manifestació

Aunado a lo anterior, la Ley 1719 de 2014 también introduce tipos penales que reconocen los impa

Sin embargo la Sala Especial considera, que aun cuando la Ley 1719 de 2014 representa un avance

Respecto del primer correctivo, la Ley 1719 de 2014 tan sólo hace referencia al crimen de lesa hum

3.6. Deber de adelantar investigaciones en tiempos razonables.

Las autoridades judiciales encargadas de adelantar investigaciones penales por delitos sexuales tien

De acuerdo con la Sentencia T-843 de 2011[278], los funcionarios competentes deben impulsar est

En esta línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la obligación de adel

3.7. Derechos específicos a favor de las víctimas en el marco del proceso penal.

De acuerdo con algunas normas nacionales[280] e instrumentos internacionales[281] vinculantes p:

En este sentido, en la Sentencia C-228 de 2002[285], la Corte precisó que se configura una vulnera

3.8. Derecho de protección a la vida, seguridad e integridad personal de las sobrevivientes de violen

Sobre el Estado colombiano pesa la obligación de salvaguardar la vida, la integridad y la seguridad

En las Sentencia T- 554 de 2003[299] y T-843 de 2011[300], esta Corte señaló como uno de los de

3.9. Prohibición de propinar tratos discriminatorios o que atenten contra la dignidad de las víctimas

En varios pronunciamientos de tutela[301], la Corte ha sido enfática en señalar que los funcionario:

Las decisiones de archivo de las investigaciones por delitos sexuales deben ajustarse a los requisito

En la Sentencia T-520 A de 2009[302], esta Corte se pronunció sobre las exigencias de orden const

Del mismo modo, la Corte señaló que en aplicación del artículo 79 de la Ley 906 de 2004, al fiscal

Ahora bien, teniendo en cuenta que la decisión de archivo puede afectar el acceso a la justicia de la:

V. PANORAMA GENERAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL COMETIDOS CONTI

En la orden segunda del Auto 092 de 2008, esta Sala Especial trasladó a la Fiscalía General de la Nación Sin desconocer la complejidad en la investigación de los delitos sexuales cometidos con ocasión y Si bien la obligación de actuar con debida diligencia en la investigación, enjuiciamiento y sanción Por otra parte, la Sala también se referirá a la gestión de la Procuraduría General de la Nación, qui Panorama general de la investigación, enjuiciamiento y sanción de los casos de violencia sexual re A pesar de las imprecisiones en los reportes estadísticos de la Fiscalía[313], en el estado general de . Sentencias emitidas.

De acuerdo con lo informado por la Fiscalía General de la Nación en su último informe de marzo d Investigaciones precluidas, archivadas o culminadas con resoluciones inhibitorias.

De la información reportada en marzo de 2013 por la Fiscalía General de la Nación a esta Sala Espe

Al respecto, se debe señalar que en un caso del Anexo Reservado del Auto 092 de 2008, esta Corte

1.3. Revictimizaciones de índole sexual contra las mujeres sobrevivientes que cuentan con procesc

La Sala observa con especial preocupación la ocurrencia de nuevos hechos victimizantes de índole

Los hechos constitutivos de revictimizaciones de índole sexual contra las mujeres que optan por de

Por tanto, la Sala considera necesario que se asuman medidas urgentes para contrarrestar este fenór

2. Dificultades identificadas en algunos procesos de violencia sexual en el marco del conflicto arm

La Sala ha sido informada de algunos problemas en el trámite investigativo de algunos procesos de

2.1. Actuaciones que impedirían el inicio de las investigaciones o la continuidad de los procesos, y

La Sala ha tenido noticia de que algunos funcionarios descartan el inicio de las investigaciones aleg

Del mismo modo, se han conocido casos de víctimas que perciben en los funcionarios judiciales de

Las anteriores conductas evidencian el desconocimiento y la inaplicación de los estándares internac

2.2. Valoración de los elementos probatorios que pueden llevar a una incorrecta calificación de los

La Sala ha tenido noticia de decisiones de los fiscales en materia de imputación de cargos, calificac

Esta situación se ha presentado generalmente cuando las mujeres, adolescentes y niñas agredidas se

En ese sentido, se hace un llamado al ente investigador para que, en aplicación de la política de pri

La calificación incorrecta de un delito sexual como delito común cuando los hechos, los presuntos :

2.3. Valoración de la prueba testimonial y la evidencia física.

Las organizaciones de mujeres que hacen parte de la Mesa de Seguimiento a la orden segunda del A

Como se había expuesto en apartes anteriores, dar énfasis al testimonio[328] o la evidencia física[3

2.4. Mejoramiento de la comunicación sobre los avances y trámites del proceso a las víctimas y sus

Se ha tenido noticia de que a las víctimas que cuentan con asesoría por parte de profesionales del d

Igualmente, organismos internacionales han documentado casos en que los funcionarios se abstiene

Mejoramiento de los tiempos procesales.

Se ha informado a la Sala sobre investigaciones penales que no se ajustan a los términos estipulad

Fortalecimiento de la facultad oficiosa de la Fiscalía en materia probatoria.

La Mesa de Seguimiento del Auto 092 de 2008, en su último informe señaló que "[...] la Fiscalía no

2.7. Eliminación de prácticas probatorias presuntamente innecesarias y revictimizantes.

En su análisis sobre los casos del Anexo Reservado del auto 092 de 2008, la Mesa encontró que en

2.8. Fortalecimiento del enfoque diferencial en las investigaciones.

Varias organizaciones de mujeres[337], comunicaron a la Sala que, a pesar de que un número signi

Retos tendientes a mejorar la gestión administrativa de los procesos.

En materia de coordinación y gestión administrativa adelantada por la Fiscalía General de la Nación

No obstante, la Sala Especial de Seguimiento espera que los recientes cambios introducidos a travé

Visto en detalle, el nuevo organigrama permitiría la coordinación entre: (i) la Dirección de Análisis

4. Fortalecimiento de los Sistemas de Protección ofertados por la Fiscalía General de la Nación a la

La Sala tiene noticia sobre casos de mujeres revictimizadas sexualmente luego de presentar denunci

De hecho, la revisión de nuevos informes ha indicado, que aun cuando las sobrevivientes o sus def

A juicio de la Sala, el hecho de que la presentación de una denuncia penal por violencia sexual y la

La garantía de medidas de no repetición a las sobrevivientes de violencia sexual y a sus defensoras,

En este panorama, sólo resta a la Sala de Seguimiento tener prontas noticias de cambios sustanciales

Conforme a esta nueva normatividad, las medidas de protección destinadas a las mujeres sobrevivie

5. Respuesta de la Procuraduría General de la Nación a la invitación a la realización de una vigilanc

Las observaciones puntuales allegadas por la Mesa de Seguimiento a los procesos de los casos del ,

La Sala reitera la invitación efectuada al ente de control con el propósito de garantizar la protecció

Así mismo, se invita a la Procuraduría General de la Nación a: (i) garantizar la designación de agen

De otro lado, en relación al ejercicio de labores preventivas por parte de la Procuraduría General de

En este orden de ideas, se invita a la Procuraduría a adoptar mecanismos administrativos para hacer

Ahora bien, en cuanto a la construcción de un documento sobre la evaluación y seguimiento a las p

Finalmente, la Sala Especial hace un llamado para que el ente de control efectúe procesos de seguir

6. Mejoramiento de la coordinación inter-institucional para la prevención, investigación, enjuiciami

Con el propósito de impulsar una mejor coordinación interinstitucional para evitar la impunidad en

De acuerdo con la jurisprudencia que ha sentado esta Corte, la definición de la Política Criminal de

Lo anterior, con miras a identificar y superar los problemas de la política criminal del Estado, que r

Ahora bien, pese a que en el Auto 092 de 2008 esta Corte fue enfática en considerar que el Estado c

Particularmente sobre la Ley de Justicia y Paz, habida cuenta de que esta lleva más de 8 años en vig

Adicionalmente, cabe recordar que de acuerdo con la sentencia C-370 de 2006[369] de esta Corte, l

Por tanto, en caso de que la normatividad transicional no genere impactos positivos en el goce efect

De acuerdo con lo anterior, resultan de especial relevancia las Recomendaciones del Comité de la C

Estas recomendaciones establecen -entre otras[374]- que pueden ser asumidas por parte del Consejo

En síntesis, estos criterios podrán ser tenidos en cuenta por el Consejo Superior de Política Crimina

Ahora bien, para efectos de desarrollar directrices de política criminal en materia de investigación, c

De cara a la superación de esta escisión, se pueden observar, entre otras, los siguientes estrategias: (

En consecuencia, la Sala concluye que la falta de directrices de acción -integrales y coordinadas - e

De acuerdo con lo anterior, se hace indispensable que las entidades del sector Justicia diseñen meca

VI. RESPUESTA A LA ORDEN TERCERA DEL AUTO 092 DE 2008, EN LO CONCERNIENT

En el presente aparte, la Sala Especial se referirá a la respuesta a la orden tercera del Auto 092 de 2

Uno de los primeros avances en materia de atención a las mujeres víctimas de violencia sexual, fue

Dentro del Protocolo, sumado a las medidas de atención generales para la violencia sexual[388], se

Del mismo modo, se recomienda: "Crear o activar la red de referencia y contrarreferencia sectorial

Así las cosas, el segundo avance en la materia fue la expedición de la Resolución 459 de 2012 por p

Por su parte, y en el marco de las disposiciones previstas por la Ley 975 de 2005 y la Ley 1448 de 2

Sin embargo, y pese a estos avances para la atención de las víctimas de violencia sexual perpetrado

Segundo, la dilación de la expedición del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víct

Y tercero, la carencia de resultados cuantitativos significativos respecto de la atención a las víctima

Sobre este último punto, la Sala observa que en buena medida esto se origina, de un lado, en la falta

Al respecto, tras valorar la información remitida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Aunado a lo anterior, esta Sala también observa que se requiere adelantar gestiones para diseñar e implementar programas de atención y reparación integral. Respecto de la Ley 1448 de 2011, no se debe perder de vista que el 21 Octubre de 2013 fue adoptado el Decreto 2155 de 2013. Para tales efectos, la Sala considera que también debe tenerse en cuenta el documento Conpes 3784 de 2011. Al respecto, en el diagnóstico realizado por este documento Conpes, se refiere que "las mujeres víctimas de violencia sexual en Colombia". En este sentido, la Sala observa que el mismo gobierno nacional ha reconocido los mínimos avances en materia de atención y reparación integral. Por tanto, la Sala resalta el esfuerzo del Ejecutivo por situar estos programas en el ámbito de las políticas públicas. Sumado a ello, esta Sala resalta que los esfuerzos no sólo han sido del Ejecutivo, sino también del Legislativo y la Judicatura. No obstante, como se venía mencionando, los esfuerzos estatales en la materia aún son incipientes, por lo que se requiere continuar con los esfuerzos. Al respecto, desde marzo del año 2011 el Gobierno Nacional había anunciado la creación de un "Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas". Así las cosas, para la Sala es preocupante, que aun cuando desde del año 2008 a través del Auto 090 de 2008 se ordenó la expedición del Decreto 2155 de 2013, En este sentido, de manera concomitante a la mora excesiva en la adopción del documento Conpes 3784 de 2011, En consecuencia, la Sala concluye que el panorama descrito deja entrever la necesidad de aumentar los esfuerzos.

VII. MEDIDAS A ADOPTAR

En virtud de lo anterior, esta Sala Especial emitirá un conjunto de órdenes en el ámbito de: (i) la presunción de relación cercana y suficiente entre el conflicto armado interno y la violencia sexual; (ii) la presunción de orden constitucional; y (iii) la presunción de que un acto de violencia sexual cuenta con un vínculo cercano y suficiente con el conflicto armado interno. Aunado a lo anterior, la víctima o su representante podrán solicitar en cualquier momento de la etapa de investigación y en cualquier momento de la etapa de juicio. Por lo pronto, la Fiscalía deberá tomar en consideración esta presunción, a fin de reevaluar las decisiones de la Fiscalía General de la Nación derivadas de la presunción de la relación cercana y suficiente entre el conflicto armado interno y la violencia sexual. La presunción de que un acto de violencia sexual cuenta con un vínculo cercano y suficiente con el conflicto armado interno. Aunado a lo anterior, la víctima o su representante podrán solicitar en cualquier momento de la etapa de investigación y en cualquier momento de la etapa de juicio. Por lo pronto, la Fiscalía deberá tomar en consideración esta presunción, a fin de reevaluar las decisiones de la Fiscalía General de la Nación derivadas de la presunción de la relación cercana y suficiente entre el conflicto armado interno y la violencia sexual. . Obligaciones para la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como en el Auto 090 de 2008. Para tales efectos, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Finalmente, la carga de argumentativa y probatoria para desvirtuar esta presunción constitucional, r

Órdenes tendientes a la prevención y atención de actos de violencia sexual perpetradas por actores :

En el ámbito de la prevención de la violencia sexual en el marco del conflicto armado interno y el c

Se elabore un diagnóstico en el que se describa de manera detallada cómo influye la discriminación

Se diseñen y dicten jornadas pedagógicas sobre los derechos de las mujeres a una vida libre de viol

En el marco del programa "tolerancia cero a la violencia sexual" que se imparte a las Fuerzas Arma

Teniendo en cuenta que las medidas de reparación simbólica pueden incidir de manera decisiva en

Ahora bien, en materia de atención de la violencia sexual perpetrada por actores armados, si bien se

Adoptar los criterios de racionalidad establecidos por esta Corte para efectos implementar el "Progr

Establecer una instancia de coordinación interinstitucional, integrada por el Ministerio Público, la U

De tal modo, que esta instancia establezca: (i) canales de comunicación claros y permanentes entre

Se prioricen localidades y regiones del país acorde a las altas probabilidades de la concreción de los

De tal manera, que dentro de los componentes mínimos este Programa, se deberá brindar a las muje

Órdenes tendientes a garantizar los derechos de las mujeres sobrevivientes de actos de violencia se

Las órdenes que emitirá esta Sala Especial, se orientarán a que las autoridades competentes asuman

Que las entidades que hacen parte del Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria, a sabe

Estas directrices deberán estar encaminadas a: (i) solventar la falta de coordinación interinstitucion:

Para efectos de solventar la falta de coordinación interinstitucional de las entidades que integran el

Por su parte, para efectos de que la Fiscalía supere sus falencias de manera priorizada sobre los case

Finalmente, para efectos de revisar la normatividad propia de la Justicia Transicional, se deberán te

Que la Procuraduría General de la Nación adopte un Plan para velar por el cumplimiento de una est

Igualmente, la Procuraduría General de la Nación deberá informar a esta Sala Especial sobre las act

De acuerdo con lo expuesto, esta Sala Especial

RESUELVE:

Primero.- CONSTATAR la continuidad de los hechos y riesgos constitutivos de violencia sexual cc

Segundo.- CORRER TRASLADO del presente Auto, así como de su Anexo Reservado al Fiscal G

La Sala Especial DECLARA RESERVADO el documento que contiene las narraciones referidas a

Igualmente, se CORRE TRASLADO del Anexo al Quinto Informe de la Mesa de Seguimiento a la

Tercero.- CORRER TRASLADO de la presente providencia, así como de su Anexo Reservado, al l

Igualmente, se CORRE TRASLADO del Anexo al Quinto Informe de la Mesa de Seguimiento a la

Cuarto.- CORRER TRASLADO del presente Auto, así como de su Anexo Reservado, al Defensor

En este sentido, se SOLICITA al Defensor del Pueblo, que con una periodicidad mensual contada a

Quinto.- COMUNICAR la presente providencia, así como su Anexo Reservado, a la Directora de la

Sexto.- CONSTATAR la persistencia falencias en la atención, protección y acceso a la justicia para

Séptimo.- CONSTATAR que a pesar de los esfuerzos adelantados por la Fiscalía General de la Nación

Octavo.- RATIFICAR la invitación que hiciera esta Corte al Procurador General de la Nación para

Noveno.- CONSTATAR- que la orden tercera del Auto 092 de 2008 en lo relativo a la implementa

Décimo.- INVITAR al Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria del Estado para que, e

En cumplimiento de esta disposición, el Ministro de Justicia y del Derecho, en calidad de Secretari

Para la adopción de las directrices señaladas en la presente providencia, se INVITA al Consejo Sup

Décimo primero.- INVITAR al Fiscal General de la Nación para que en el ámbito de sus competenc

Décimo segundo.- INVITAR al Fiscal General de la Nación para que, en ejercicio de la autonomía,

Décimo tercero.- INVITAR al Fiscal General de la Nación que en el término de tres (3) meses cont

Así mismo, se invita al Fiscal General de la Nación a que, en conjunto junto con el Director de la U

La aplicación de las medidas contempladas en la presente providencia estarán dirigidas a todas las i

Décimo cuarto.- INVITAR al Procurador General de la Nación para que, en ejercicio de sus compe

Así mismo, se SOLICITA al Procurador General de la Nación presente a esta Sala Especial un info

Décimo quinto.- SOLICITAR al Defensor del Pueblo, en ejercicio de sus competencias constitucio

Décimo sexto.- SOLICITAR al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Jud

Décimo séptimo.- SOLICITAR al Ministro del Interior, que en el término de un (1) mes contado a j

A este informe, el Ministro del Interior deberá adjuntar un plan para la difusión de este diagnóstico.

Adicionalmente, el Ministro del Interior deberá coordinar a las entidades territoriales para efectos d

Décimo octavo.- SOLICITAR al Ministro de Educación Nacional que en el término de dos (2) mes

Décimo noveno.- SOLICITAR al Ministro de Defensa, en ejercicio de sus facultades constituciona

Vigésimo.- ORDENAR a la Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Rep

Vigésimo primero.- CONMINAR a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparaci

Vigésimo segundo.- ORDENAR a la Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Atenc

En este informe, la Directora deberá exponer las estrategias y acciones puntuales que se adoptarán c

Vigésimo tercero.- CONMINAR al Ministerio Público, a la Unidad Administrativa Especial para

Estas entidades deberán configurar una instancia de carácter permanente, sin perjuicio de los avanc

En consecuencia, esta instancia deberá remitir un informe a esta Sala Especial, en el término de dos

Vigésimo cuarto.- ORDENAR a la Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Atención

La Directora deberá presentar un informe detallado sobre el cumplimiento de esta orden en el térmi

Vigésimo quinto.- COMUNICAR el presente Auto a las siguientes organizaciones: (1) CODHES; (

Esta comunicación se efectúa con el propósito promover la más amplia participación de las entidad

Vigésimo sexto.- COMUNICAR el contenido del presente Auto a la Consejera Presidencial para la

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.

LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Magistrado

Presidente Sala Especial de Seguimiento T-025/04

LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ

Magistrado

GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO

Magistrada

ANDRÉS MUTIS VANEGAS

Secretario General (e)

ANEXO COMPLEMENTARIO AL AUTO 009 DE 2015 RELATIVO A LA VIOLENCIA SEXUAL

I. COMPLEMENTO A LA SECCIÓN II DEL AUTO 009 DE 2015: "II. SUSTENTO FÁCTICO D

La violencia sexual contra mujeres desplazadas perpetrada por actores armados, sigue siendo una e

Los informes, documentos y casos presentados por organismos internacionales con oficina en Colo

En contextos de discriminación y violencia de género, suele percibirse la condición femenina en un

De acuerdo con cifras del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), durante el año 2

Ahora bien, resulta alarmante que las agresiones sexuales que se han venido cometiendo cobren co

De acuerdo con lo anterior, la violencia sexual contra niñas y mujeres desplazadas en tanto expresi

Ahora bien, aunado a la violencia de género, en numerosos casos revisados por la Sala Especial se c

En desarrollo de lo expuesto, se reitera que la violencia sexual contra la población femenina despla:
Gravedad de la violencia sexual en contra la población femenina desplazada perpetrada por actores
La violencia sexual en el marco del conflicto armado interno y el desplazamiento forzado por la vic
2.1. Gravedad en razón de la entidad de los bienes jurídicos vulnerados por los actos de violencia s
La violencia sexual perpetrada por actores armados, vulnera múltiples bienes jurídicos protegidos p
Por su parte, en el ámbito específico del ejercicio de las libertades y protección de los derechos sexi
Gravedad en virtud de que los actos de violencia sexual han sido cometidos en contra de sujetos de
La gravedad de la violencia sexual perpetrada por actores armados contra población femenina desp
Gravedad de los actos de violencia sexual perpetrada por actores armados en contra de mujeres des
En el Auto 092 de 2008, la Corte señaló que "los efectos perversos de la violencia sexual sobre el e
En el proceso de seguimiento, esta Sala ha tenido noticia de un gran número de víctimas que deben
Las secuelas físicas, sicológicas, siquiátricas y morales para las víctimas de violencia sexual, tienen
En un estudio reciente sobre el impacto del conflicto armado y la violencia en la salud mental de la
4. Preceptos normativos vulnerados por los actos de violencia sexual perpetrados contra mujeres de
A nivel del Sistema Universal de los Derechos Humanos, la violencia sexual puede configurar tortu
Del mismo modo, la concreción de actos de violencia sexual contra niñas y adolescentes, implica el
Aunado a lo anterior, la violencia sexual contra las mujeres y niñas con discapacidad, conculca las ;
Igualmente, la violencia sexual quebranta principios y normas establecidas en la Convención sobre
Por su parte, en el marco de las disposiciones normativas del Derecho Internacional Humanitario, c
Sumado a lo anterior, como forma de proteger a la población civil y a los combatientes que no parti
Sin embargo, se debe aclarar que aunque en los Convenios de Ginebra y en el Protocolo Adicional
De otro lado, de acuerdo con el Proyecto de Artículos sobre Responsabilidad del Estado por Hecho
Finalmente, bajo una interpretación extensiva de los Principios Deng –relativos a los desplazamien

II. COMPLEMENTO A LA SECCIÓN IV DEL AUTO 009 DE 2015: "IV. OBLIGACIONES

Reconocimiento internacional del deber de diligencia debida en la prevención, atención, inves

Existe un consenso conceptual entre los órganos del Sistema Universal de los Derechos Humanos[4
Sobre el Estado colombiano recae la obligación de diseñar, adoptar e implementar todas las medida
De manera particular, la exigencia de debida diligencia formulada para eliminar la discriminación e
El deber de debida diligencia también se encuentra consagrado en el literal b) del artículo 7 de la C

En su recomendación No. 19 de 1992, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) estableció que la obligación de debida diligencia es una obligación de los Estados. Por su parte, en el apartado c) del artículo 4° de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, se establece que la obligación de debida diligencia hace parte también de la Convención sobre los derechos del niño. De acuerdo con el Comité de los Derechos del Niño, estas obligaciones se concretan en "(...) actuar con diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia y discriminación contra la mujer y el niño". La exigencia de diligencia a los Estados para prevenir y atender todo tipo de violencia y discriminación contra la mujer y el niño. La plataforma de Beijing identificó la persistencia de la violencia y discriminación en la gran mayoría de los países. Aunque la Declaración y plataforma de Beijing formula y dirige los objetivos señalados como una obligación de los Estados. Por otra parte, en la Resolución 1994/45 en la que se estableció el mandato del Relator Especial de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. En el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el principio de debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia y discriminación contra la mujer y el niño. La aplicación jurisprudencial del principio de debida diligencia en el Sistema Interamericano, inició en el año 2001, en el caso *María da Penha vs. Brasil*[466], la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Incluso, varios organismos internacionales de protección de los derechos humanos, han enfatizado que la obligación de debida diligencia es una obligación de los Estados. Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) ha formulado imputaciones de violación de la obligación de debida diligencia. Ahora bien, la obligatoriedad de la observancia del deber de debida diligencia por parte de los Estados.

Jurisprudencia de tutela de la Corte Constitucional sobre los derechos y las garantías que les asiste a los niños, niñas y adolescentes. T-843 de 2011.

En la Sentencia T-843 de 2011[473], la Corte Constitucional se ocupó de examinar si la Fiscalía 23 del Distrito Especial de Bogotá cumplió con la obligación de debida diligencia. Previo desarrollo de consideraciones en torno a[474]: (i) el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la protección integral. La Corte encontró, por una parte, que el Fiscal a cargo de la investigación no observó los estándares de diligencia debida. La Corte también encontró que el Fiscal no ejerció la facultad de decretar y practicar las pruebas de oficio. La Corte consideró que la falta de debida diligencia en las investigaciones del caso, se expresó en la omisión de diligencias. Por otra parte, y partiendo de que la observancia de las obligaciones propias de la debida diligencia es una obligación de los Estados. Sentencia T- 205 de 2011.

En la Sentencia T-205 de 2011[477], la Corte debió determinar si: "atendiendo principios como los de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes". Para el caso concreto, la Corte encontró que con la declaratoria de nulidad de la etapa probatoria de la investigación, se vulneró el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la protección integral. Sentencia T-1015 de 2010.

En la Sentencia T-1015 de 2010[480], la Corte debió examinar si la Fiscalía seccional 230 de la Unión del Magdalena cumplió con la obligación de debida diligencia.

Así las cosas, pese a que la Corte encontró que las decisiones de preclusión de la investigación en p
Para el caso concreto, la Sala consideró que aunque las decisiones de preclusión fueron acertadas, l
Igualmente, la Sala estimó que la Fiscalía incurrió en una inadecuada aplicación de la subregla que
De tal manera, que la Corte encontró que, debido a que algunas de las deficiencias constatadas no ti
2.4. Sentencia T-078 de 2010.

En la Sentencia T-078 de 2010[486], la Corte debió determinar si la Fiscalía 21 Seccional de Carta
La Corte encontró que en la valoración probatoria, los Fiscales incurrieron en errores constitutivos
Señaló la Sala igualmente que las decisiones probatorias de los Fiscales no identificaron cuáles era
Además, la Sala resaltó que el testimonio de la víctima obtenido en las dos entrevistas psicológicas
Resaltó también la Sala que las decisiones violaron directamente el artículo 44 de la Constitución P
Así mismo, a juicio de la Sala, las decisiones de la Fiscalía desconocieron que los menores de edad
Conforme a lo señalado, la Sala encontró que las decisiones de la Fiscalía configuran defectos seric
Sentencia T-520 A de 2009.

Por otra parte, en la Sentencia T-520 A de 2009[487], la Corte Constitucional examinó si la decisió
En ese sentido, partiendo del análisis de procedencia de las decisiones de archivo de investigacione
La omisión del Fiscal de investigar los elementos probatorios aportados por la madre, a partir de de
Sentencia T-458 de 2007.

En la Sentencia T-458 de 2007[489], un representante del Ministerio Público solicita que se revoqu
La Sala estimó que, en efecto, la decisión configuraba una vía de hecho por defecto fáctico y la vul
A juicio de la Corte, la juez del caso escindió "[...] el dictamen forense, para afirmar que estaban af
Por otra parte, la Corte encontró que el testimonio de la víctima no se tuvo en cuenta en la providen
Así mismo, la Sala señaló que la juez habría incurrido un error en la valoración probatoria, al consi
Además, la juez habría vulnerado el derecho de las víctimas de delitos sexuales a no recibir tratos d
Dadas las consideraciones reseñadas, la Corte dejó sin efectos el auto que determinó la cesación de
Sentencia T-554 de 2003.

En la Sentencia T-554 de 2003[492], la Corte se pronunció sobre la solicitud interpuesta por la ma
En esta oportunidad, la Corte consideró que la tutela resultaba improcedente, pues la práctica del te
Por ello, la Corte dejó sin efectos la decisión de la Fiscalía que ordenó la preclusión de la investigac
En primer lugar, por cuanto, en los casos en que se registran menores de edad víctimas de violencia

En la dimensión positiva, las autoridades involucradas en la investigación y juzgamiento de conductas de violencia sexual. Igualmente, la Corte señaló que en los procesos penales tendientes a investigar sucesos relacionados con la violencia sexual. En ese sentido, la aplicación del principio *in dubio pro reo* sólo opera una vez se ha agotado una investigación exhaustiva. En el caso concreto, la Corte encontró que el hecho de que la Fiscalía hubiera decidido precluir la investigación no constituye una violación. También precisó la Corte que en las investigaciones penales que versan sobre delitos sexuales contra la humanidad, se debe aplicar la jurisprudencia de los Tribunales Penales Internacionales para la Antigua Yugoslavia y Ruanda, y el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia (TPIY) aplicable a casos de violencia sexual. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 827 del 25 de mayo de 1993, estableció el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia (TPIY). En este contexto, y conforme a su Estatuto, el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia (TPIY) comenzó sus operaciones en 1996. En 1996, el Fiscal presentó cargos contra Dragoljub Kunarac, Radomir Kovac y Zoran Vukovic, junto con otros acusados. Mediante Sentencia del 22 de febrero de 2001, la Sala de Primera Instancia del TPIY condenó a Dragoljub Kunarac a 10 años de prisión. Para efectos de establecer si las acusaciones de violación, tortura y explotación sexual configuraban un crimen contra la humanidad, la Sala de Primera Instancia consideró que un ataque a la población civil debe ser perpetrado contra la población civil. En la sentencia de segunda instancia del 2 de junio de 2002, en el mismo caso, este Tribunal insistió en que el ataque debe ser perpetrado contra la población civil. En cuanto al requisito relativo a que el ataque debe ser perpetrado contra la población civil, en el caso Kunarac, la Sala de Primera Instancia encontró que el ataque a la población civil se había perpetrado. En cuanto al elemento relativo al vínculo entre los actos del acusado y el ataque generalizado o sistemático, la Sala de Primera Instancia encontró que el ataque a la población debe ser asimismo generalizado o sistemático, en contraste con un ataque aislado. Por su parte, el requisito de sistematicidad hace alusión a que el ataque comporte un nivel de organización y planificación. Igualmente, en la Sentencia del caso Blaskic, la jurisprudencia del TPIY precisó que el diseño de la estrategia de ataque debe ser generalizado o sistemático. La sentencia en el caso Blaskic, señaló además que: "[u]n crimen puede ser masivo o a gran escala si el ataque a la población civil es perpetrado de manera generalizada o sistemática". Aunado a lo anterior, de acuerdo con la jurisprudencia del TPIY, para que un acto criminal sea considerado un crimen contra la humanidad, debe haber un ataque a la población civil. En cuanto a la configuración del elemento relativo a que el acusado debe tener conocimiento de que el ataque es perpetrado contra la población civil, la Sala de Primera Instancia encontró que el acusado debe tener conocimiento de que el ataque es perpetrado contra la población civil. En el caso de los hechos ocurridos en la localidad de Foca, la Sala de Primera Instancia del TPIY señaló que el ataque a la población civil se había perpetrado. De otro lado, la Sala de Primera Instancia encontró que las violaciones y torturas cometidas por Kunarac, Kovac y Vukovic, junto con otros acusados, constituyen un crimen contra la humanidad. Finalmente, citando el caso Fiscal vs Tadic, la Sala de Primera Instancia identificó cuatro requisitos para configurar un crimen contra la humanidad. A juicio de la Sala de Primera Instancia del TPIY, las violaciones ocurridas en la localidad de Foca constituyen un crimen contra la humanidad. Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR) aplicable a casos de violencia sexual: Caso Jean Paul Akayesu. Entre abril y junio de 1994, en Ruanda, aproximadamente 2000 hombres, mujeres, niños y niñas murieron.

De acuerdo con la acusación del Fiscal, Akayesu conocía los actos de violencia sexual y otros crímenes. Mediante Sentencia del 2 de septiembre de 1998, la Sala de Primera Instancia del TPIR estableció la definición de violación. Igualmente, con el propósito de interpretar el literal d) del artículo 2 del Estatuto, que contempla la violación de la integridad sexual. Como fue señalado, Akayesu también fue encontrado culpable de cometer crímenes de lesa humanidad. Para llegar a esta conclusión, en primer lugar, la Sala señaló que aunque el artículo 3° del Estatuto de Roma no define la violación, las diversas formas de violencia sexual que fueron perpetradas contra las niñas y mujeres Tutsi, constituyen violaciones. Igualmente, en el fallo contra Akayesu, la Sala adelantó una definición amplia del delito de violación. A juicio, de la Sala de Primera Instancia del TPIR, la violación es un tipo de agresión cuyos elementos esenciales son la fuerza o la intimidación. Así mismo, observó que en contextos de presencia militar o conflicto armado interno, las circunstancias de la violación pueden ser agravadas. El Estatuto de Roma o de la Corte Penal Internacional, y sus aportes a la investigación, enjuiciamiento y sanción de los crímenes de lesa humanidad. De acuerdo con el Estatuto de Roma, ratificado por Colombia el 5 de Agosto de 2002, y declarado constitucional por la Corte Constitucional el 18 de Agosto de 2003, la Corte Penal Internacional tiene competencia residual para juzgar los crímenes de lesa humanidad. El artículo 5 del Estatuto de Roma, establece que la Corte Penal Internacional tiene competencia residual para juzgar los crímenes de lesa humanidad. El artículo 6 del Estatuto de Roma incluye el crimen de genocidio dentro de la competencia de la Corte Penal Internacional. El numeral 1° del artículo 7° del Estatuto de Roma[539], señala que se entenderá por "crimen de lesa humanidad" los actos de genocidio, esclavitud, desaparición forzada, desplazamiento forzado, apartheid, crimen de lesa humanidad, crimen de lesa humanidad, crimen de lesa humanidad. Por su parte, el artículo 8 del Estatuto de Roma establece que la Corte Penal Internacional tiene competencia residual para juzgar los crímenes de lesa humanidad. De acuerdo con el literal c) del numeral 2 del artículo 8, en caso de conflictos armados que no sean internacionales, la Corte Penal Internacional tiene competencia residual para juzgar los crímenes de lesa humanidad. Ahora bien, corresponde a jueces competentes determinar cuándo un crimen de índole sexual constituye un crimen de lesa humanidad. El Estatuto de Roma aclara en qué circunstancias, ciertas conductas no serían consideradas como crímenes de lesa humanidad. Por su parte, el artículo 8° de los Elementos de los Crímenes del Estatuto de Roma, aclara que para que una conducta sea considerada un crimen de lesa humanidad, debe ser cometida en el contexto de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. Ahora bien, el literal g) del numeral 1) del artículo 7) de los Elementos de los Crímenes del Estatuto de Roma, establece que un crimen de lesa humanidad es un crimen que constituye un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.

III. COMPLEMENTO A LA SECCIÓN V DEL AUTO 009 DEL 2015: "V PANORAMA GENERAL DE LA SITUACIÓN DE LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN EL CONTEXTO DE LOS CONFLICTOS ARMADOS EN EL CONGO (1996-2003). Síntesis de los informes presentados por la Fiscalía General de la Nación en cumplimiento de la orden judicial emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Constitucional el 13 de enero de 2009.

En el primer informe de cumplimiento allegado a esta Corporación, la Fiscalía informó como diagnóstico la situación de los crímenes de lesa humanidad en el Congo. La Fiscalía señaló igualmente que para impulsar los 183 casos, la entidad debía adelantar "enormes esfuerzos". Para hacer frente estos obstáculos, la Fiscalía resaltó la expedición de la Resolución 0266 del 9 de mayo de 2009. Como resultados de la estrategia de reparto, la Fiscalía destacó los siguientes avances: (i) la constatación de los crímenes de lesa humanidad en el Congo; (ii) la identificación de los autores de los crímenes de lesa humanidad; (iii) la identificación de los responsables de los crímenes de lesa humanidad; (iv) la identificación de los responsables de los crímenes de lesa humanidad; (v) la identificación de los responsables de los crímenes de lesa humanidad. Como resultados de la estrategia de investigación, se mencionaron: (i) la solicitud a los Directores de las Fiscalías de los departamentos de la zona de los crímenes de lesa humanidad; (ii) la identificación de los autores de los crímenes de lesa humanidad; (iii) la identificación de los responsables de los crímenes de lesa humanidad; (iv) la identificación de los responsables de los crímenes de lesa humanidad; (v) la identificación de los responsables de los crímenes de lesa humanidad. Como estrategia de seguimiento, la Fiscalía destacó la realización mensual de Comités Técnicos Juveniles de los departamentos de la zona de los crímenes de lesa humanidad.

Así mismo, mediante la cooperación de varias agencias internacionales, fueron dictadas conferencias. Además, como avances adicionales en materia de fortalecimiento de la capacidad institucional de la Fiscalía, se presentó el Informe del 24 de agosto de 2009.

El 24 de agosto de 2009 la Fiscalía General de la Nación informó que, de los 183 casos remitidos por la Fiscalía señaló en esa oportunidad como factores que obstaculizan el avance de las investigaciones. En cuanto al trámite procesal de los casos, de acuerdo con la información de la Dirección Nacional de Investigación Penal, por su parte, como actuaciones procesales señaló la Fiscalía que: 10 casos obtuvieron resoluciones como presuntos autores de los hechos, en 59 casos fueron señalados miembros de las Autodefensas. En cuanto al enfoque sub-diferencial de las víctimas, la Fiscalía señaló que: 27 eran menores de edad. Adicionalmente, el ente investigador precisó que, la Dirección de Fiscalías implementó el "Plan Integral de Atención a las Víctimas" Informe del 28 de mayo de 2012.

En su informe del 28 de mayo de 2012[561], la Fiscalía señaló que "[...] en relación con los casos de violencia sexual tramitados en la Unidad Nacional de Derechos Humanos, como obstáculos para el avance de las investigaciones, la Fiscalía señaló las siguientes: "la no denuncia oportuna de los hechos. Para superar estos obstáculos, la Fiscalía señala como medidas generales: (i) el seguimiento de la actuación procesal. El ente investigador igualmente señaló que las investigaciones por violencia sexual estarían siendo afectadas. Como estrategias específicas para impulsar los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno, como barreras de acceso a la justicia para las víctimas de violencia sexual, el ente investigador señaló que: Para hacer frente a estas dificultades, la Fiscalía menciona como iniciativas: (i) la modificación de la legislación. Para hacer frente a las dinámicas de subregistro, la Fiscalía señala que la entidad ha continuado la aplicación de la estrategia. En relación con las estrategias metodológicas que ha venido implementando la Fiscalía General de la Nación, para adelantar esta estrategia, la Fiscalía señala que con el apoyo de la cooperación internacional, se ha implementado. En relación con la estrategia para la reparación efectiva de las mujeres desplazadas víctimas además de la atención médica, además, con la creación de la subunidad se pretende: brindar apoyo psicosocial, orientación jurídica y asistencia en salud física y mental. La subunidad contará con Fiscales delegados en Bogotá, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cúcuta y Toluca. En relación con las medidas para la protección y la asistencia en salud física y mental con enfoque preventivo, en estos centros se adelantan actividades como: (i) modelos interdisciplinarios de asistencia e intervención. Informe del 6 de marzo de 2013.

En su último informe sobre los avances en las investigaciones de los 183 casos de violencia sexual de
En ese sentido, se han remitido dichas investigaciones a la Unidad Nacional de Análisis y Contexto
La Fiscalía igualmente señala que las Unidades Nacionales vienen implementando: (i) las metodolo
El informe también señala que el modelo de investigación bajo análisis de contextos o bajo patrone
En cuanto al avance de los 183 casos de violencia sexual remitidos por la Corte en el Auto 092 de 2
En cuanto a los casos de violencia sexual que se encuentran en la Unidad Nacional de Derechos Hu
Por su parte, se menciona que en la Unidad Nacional contra los Delitos de Desaparición Forzada y
En su último informe, la Fiscalía reitera los obstáculos que impiden el avance de las investigacione
Destaca igualmente que, de acuerdo con la Directiva señalada, la construcción de contextos tiene co
Se señala igualmente que dentro de las estrategias investigativas específicas, se encuentra la elabora
Dentro de las estrategias para superar las barreras identificadas que impiden o retrasan el acceso de
Se reitera que la Fiscalía viene impartiendo un curso de formación y capacitación entre sus funcion
En materia de las acciones para superar los problemas de subregistro, el informe reitera lo mencior
Aquí la Fiscalía señaló lo siguiente: "Para la Fiscalía General de la Nación resulta esencial en la inv
Inconsistencias de las cifras generales aportadas por la Fiscalía General de la Nación.

La Sala Especial de seguimiento ha solicitado en dos ocasiones[575] a la Fiscalía General de la Na
En primer lugar, en la falta de información sobre los resultados de las gestiones del ente investigad
En segundo lugar, se advierte imprecisión en las cifras, por cuanto se presentan datos sobre la etapa
Se advierte igualmente la ausencia de información sobre un número importante de casos del Anexo
De acuerdo con el primer informe presentado por el ente investigador, de los 183 casos del Anexo I
Ahora bien, en el informe de mayo de 2012 el ente investigador aporta información sobre "actos de
En este informe, la Fiscalía no precisa si los tres procesos adicionales que se reportan en las Direcc
Se observa también que en algunas de las cifras del informe de mayo de 2012 y de sus anexos, se p
Por su parte, de la lectura del informe de marzo de 2013, se advierte igualmente que algunos de los
Además, se incluye un archivo en el que se listan 27 procesos relacionados con actos de violencia :
Falta de correspondencia entre el total de procesos reportados y la información sobre las etapas pro
En los informes presentados por la Fiscalía en agosto de 2009, mayo de 2012 y marzo de 2013, no
Sin embargo, no se indica si se trata de actuaciones vinculadas con los 109 procesos que cursan en l
Por ejemplo, mientras en la información que se reporta de la Unidad de Derechos Humanos y de DI

De otro lado, algunas organizaciones de mujeres que intervienen en algunos casos de violencia sexual.

Inconsistencias e incompletitud de los datos aportados por la Fiscalía General de la Nación en el pl.

De acuerdo con las observaciones adelantadas por la Mesa de Seguimiento al Auto 092 de 2008 en

La Mesa de seguimiento al auto 092 de 2008, resalta que se han presentado casos de incoherencia:

En este mismo orden de ideas, han observado que en muchos casos no se reporta información actual.

Actividades reportadas por la Procuraduría General de la Nación en cumplimiento del Auto del 2 de

Dentro de las actividades adelantadas por la Procuraduría General de la Nación en el ámbito de pre-

La emisión de la Directiva 006 del 17 de mayo de 2011, por medio del cual se imparten directrices

Con esta directiva se establecen órdenes puntuales a la Procuraduría Delegada para el Ministerio Pu

El seguimiento de la aplicación de la directiva en mención, el ente de control reconoce los esfuerzo

La ejecución del proyecto "Estado del arte documental y estadístico sobre las violaciones a los der

La publicación en diciembre de 2012 del documento titulado "Evaluación y seguimiento a las políti

IV. COMPLEMENTO A LA SECCIÓN VI DEL AUTO 009 DE 2015. "RESPUESTA A LA ORD

Informes presentados por el Gobierno Nacional en respuesta a la orden de creación e implementaci

El primer informe allegado a la Sala Especial, fechado del 6 de septiembre de 2008 y suscrito por e

Ahora bien, en los informes presentados desde el año 2009 hasta el primer trimestre del año 2011 a

Posteriormente, el 16 de marzo de 2011, en un documento denominado "Pronunciamiento del Gobi

Ahora bien, en el mismo informe del 16 de marzo de 2011, el Director de Acción Social anunció la

En ese informe, el Director de Acción Social dio a conocer a esta Sala Especial que el Ejecutivo de

De acuerdo con el recuento anterior, en el período transcurrido entre la fecha de promulgación del /

Ahora bien, el 1 de julio de 2011, el Director de Acción Social presentó un nuevo informe de ava

Particularmente, para el programa de prevención de la violencia sexual contra la mujer desplazada y

El 7 de marzo de 2013, por solicitud de esta Sala Especial, la Directora de la Unidad Administrativa

Observaciones al informe presentado por el Gobierno Nacional el 7 de marzo de 2013, por medio d

2.1. **Ámbito de cobertura necesario y obligatorio.**

El programa de prevención de la violencia sexual contra la mujer desplazada y de atención integral

Además, señaló la Corte en el Auto 092 de 2008 que, al igual que la criminalidad perpetrada por ac

Revisada la información contenida en el último informe presentado por el Gobierno Nacional, se er

Al respecto, el informe se limita a indicar que "[...] en el diseño del programa se atendieron los principios de racionalidad, eficiencia y economía. Pese al vacío señalado, en el informe anteriormente mencionado (Informe de marzo de 2013) se enuncia que el programa debe ser diseñado de tal manera que, en las acciones de ajuste y actualización de la normatividad, en las que se listan los componentes del programa, se asegure. Así mismo, en las acciones reportadas sobre "fortalecimiento institucional, interinstitucional y de coordinación, se debe garantizar. Conforme a lo anterior, no se ha incorporado el criterio de cobertura suficiente y obligatoria.

Derechos a garantizar mediante el programa y parámetros jurídicos de obligatorio cumplimiento.

En el Auto 092 de 2008, la Corte señaló que el objetivo del programa debe ser la garantía del goce efectivo de los derechos. Se indicó igualmente que, el diseño e implementación del programa deberá incorporar un enfoque sistémico y transversal. Sobre la atención a este requerimiento, el Gobierno Nacional respondió que:

"[...] en el tiempo transcurrido desde el diseño del Programa a la fecha, las entidades responsables con el cumplimiento de los requisitos de racionalidad. Sobre el particular el Gobierno Nacional no aporta información detallada que valide la conclusión de que el programa cumple con los Elementos mínimos de racionalidad del Programa en tanto componente de una política pública.

Los elementos mínimos de racionalidad del programa de prevención de la violencia sexual contra la mujer desplazada son: Especificidad individual del Programa.

El programa de prevención de la violencia sexual contra la mujer desplazada y de atención integral a las víctimas de violencia sexual. Sobre el cumplimiento de este criterio, en el informe del 7 de marzo de 2013 el Gobierno Nacional afirmó que el programa cumple con los requisitos de racionalidad. Pese a la afirmación del gobierno, no se observa el cumplimiento de este requisito, por cuanto las acciones del programa no se diseñan con base en la definición de metas puntuales a corto, mediano y largo plazo, basadas en el goce efectivo de los derechos de las víctimas. La Corte señaló como uno de los requisitos de racionalidad, que el programa de prevención y atención a las víctimas de violencia sexual debe contar con un cronograma acelerado de implementación. Sin embargo, de la lectura del informe no se desprende el establecimiento de metas concebidas u orientadas a la definición de metas puntuales a corto, mediano y largo plazo. Incluso, en el perfil que aporta el Gobierno Nacional del Plan Integral para la prevención y atención a las víctimas de violencia sexual, se observa un cronograma acelerado de implementación.

En el informe del 7 de marzo de 2013, el Gobierno Nacional no presenta información sobre el cronograma de implementación del programa. Presupuesto suficiente y oportunamente disponible.

Aunque el requisito de un presupuesto oportuno y disponible fue planteado en el Auto 092 de 2008, el informe del 7 de marzo de 2013 no muestra evidencia de que el programa de prevención de la violencia sexual contra la mujer desplazada cuenta con un presupuesto suficiente y oportunamente disponible. De acuerdo con este precedente, el programa de prevención de la violencia sexual contra la mujer desplazada debe contar con un presupuesto suficiente y oportunamente disponible. Ahora bien, en la respuesta emitida por el Gobierno en relación con el acatamiento de este criterio, el informe del 7 de marzo de 2013 afirma que "[...] cada una de las entidades ha realizado importantes esfuerzos presupuestales en forma progresiva para garantizar el cumplimiento de los requisitos de racionalidad.

La respuesta del Gobierno Nacional deja entrever la inobservancia del criterio de un presupuesto o
Segundo, por cuanto los rubros adicionales gestionados en el marco del Conpes 3726 de 2012 para
Tercero, en razón a que no es posible establecer si los recursos destinados para brindar sostenibilidad
Cobertura material suficiente.

La exigencia de que el programa de prevención de la violencia sexual cuente con una cobertura ma
Por otro lado, la exigencia de cobertura material suficiente se relaciona con que las mujeres desplaz
En su informe del 7 de marzo de 2013, en relación con el cumplimiento de la cobertura material su
"[l]as acciones han sufrido un proceso de expansión gradual a todo el país buscando impactar en el
De acuerdo con la información suministrada, no es claro que se haya dado cumplimiento al criterio
En un segundo lugar, en razón a que si bien se afirma que el programa garantiza cobertura territori
En tercer lugar, en la respuesta no se observa la participación de todas las entidades que hacen parte
Garantías de continuidad hacia el futuro.

La gravedad y la dimensión con que ha ocurrido la violencia sexual contra las mujeres en el país, l
Igualmente, en el marco de la implementación de la Ley 1448 de 2011, se indicaron como acciones
De acuerdo con lo señalado, se observa que se han mostrado esfuerzos por dar cumplimiento a algu
Adopción e implementación de indicadores de resultado, basados en el criterio del goce efectivo de
En el Auto 092 de 2008, la Corte dispuso la adopción e implementación de indicadores de resultad
En el informe del 7 de marzo de 2013, se informó que, bajo la coordinación de: la Alta Consejería p
La inclusión de los siete indicadores referidos a la violencia sexual contra las mujeres en el marco c
Sin embargo, este avance no se traduce en el acatamiento total del criterio, en tanto la batería de inc
En ese sentido, y por citar un caso de suma relevancia y urgencia, no se cuenta con un indicador qu
2.3.8 Diseño e implementación de mecanismos e instrumentos específicos de coordinación interins
En el informe del 7 de marzo de 2013, se informó que fueron establecidos como mecanismos de co
Al respecto, se encuentra, por una parte, que la información es insuficiente para efectos de determir
Desarrollo e implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento.

En el Auto 092, la Corte señaló como un criterio de racionalidad mínima el diseño y puesta en marc

2.3.10. Diseño e implementación de instrumentos de corrección oportuna frente a estancamientos o

En el informe del 7 de marzo de 2013, se informó que en lo relacionado con el conocimiento de las

Sobre el particular, la Sala nota la ausencia de información sobre las herramientas puntuales que pe
Además, no se presentan herramientas de seguimiento que permitan establecer el avance, retroceso
Diseño e implementación de mecanismos internos de respuesta ágil y oportuna a las quejas o solici
En el informe del 7 de marzo de 2013, no se presentan datos relativos al diseño y aplicación de este
Diseño e implementación de mecanismos de divulgación periódica de información para la població
En el informe del 7 de marzo de 2013, no se presentan datos relativos al diseño y aplicación de este

1. Armonización con los demás elementos de la política pública e integración formal a la r

En cuanto a la armonización con los demás elementos de la política pública, se informó

- (i). La inclusión del artículo 177 en el Plan Nacional de Desarrollo, en el marco de los li
- (ii) Inclusión de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer en el Comit
- (iii) Publicación del Manual para la elaboración de las políticas públicas de lucha contra
- (iv) Suscripción de un convenio con la Fundación la Esperanza para la implementación
- (v).Publicación de un Manual para el abordaje, orientación y asistencia a víctimas del c
- (vi) la reglamentación de los procedimientos de las entidades responsables de atender y
- (vi).La construcción por parte del ICBF de una propuesta que incluye lineamientos defir
- (viii) la inclusión del Programa de Prevención de la Violencia Sexual y de Atención a su

Al respecto, se observa que el Gobierno Nacional ha venido impulsando gestiones tendi

2. Apropiación nacional y autonomía.

En el Auto 092 de 2008, la Corte estableció como criterio de racionalidad mínimo, que e

Sobre el particular, el Gobierno informó en marzo de 2013 lo siguiente: "si bien en el m

El acompañamiento que brinda la OIM sigue siendo importante durante la continuación

Al respecto, debe señalarse, en primer término, que la Sala carece de elementos de juicio

Adicionalmente, la información presentada no es detallada y no es posible observar en q

2.3.15. Armonización con otros procesos y programas que se adelantan por el Gobierno

En el informe del 7 de marzo de 2013, el Gobierno Nacional no se pronuncia sobre este

De acuerdo con ello, se requerirá al Gobierno Nacional para que presente información s

1. Coordinación unitaria y centralizada por el Director de Acción Social.

En el Auto 092 de 2008, la Sala estableció que la coordinación del diseño, adopción e imple

Ahora bien, para efectos de conocer las funciones que viene adelantando la Directora de la l

2. Adopción inmediata por la gravedad del problema y la profundidad de la afectación de los d

En el Auto 092 de 2008, la Corte estableció un plazo perentorio de tres (3) meses para que el Gobie
Participación obligatoria de las organizaciones de población desplazada y promotoras de derechos l

En el Auto 092 de 2008, la Corte señaló la participación activa de las organizaciones que promueve

[1] Auto 218 del 24 de agosto de 2006. Magistrado Ponente (MP): Manuel José Cepeda Espinosa.

[2] En seguimiento a las órdenes emitidas en el Auto 092 de 2008, el ente investigador ha allegado
Igualmente, en respuesta a la invitación que hiciera esta Corte en el Auto 092 de 2008, durante los r

[3] De acuerdo con lo señalado en el Auto 092 de 2008, el proceso de ocultamiento o de invisibiliza

[4] En resumen, los patrones fácticos son los siguientes: (i) la ejecución de actos de violencia sexua

[5] La Corte analizó ciento ochenta y tres (183) casos de violencia sexual ocurridos en el marco del

[6] Para profundizar en algunos datos que dan cuenta de la relación entre la violencia sexual perpet

[7] Para profundizar sobre algunos factores que expresan la gravedad de los actos de violencia sexu

[8] Casos de esta naturaleza fueron dados a conocer a la Corte a través de los siguientes informes: (

[9] Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado. XI Informe sobre Violencia Sociopolítica contra M

[10] Amnistía Internacional. Eso es lo que nosotras exigimos: Que se haga Justicia, Impunidad po

[11] Por ejemplo, se ha recibido información relativa a que en algunas zonas rurales del Municipio

[12] De acuerdo con los Informes de la Defensoría del Pueblo de Nariño: "en el departamento [...]]

[13] Red Nacional de Información (RNI), y unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víc

[14] Red Nacional de Información (RNI), y unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víc

[15] Red Nacional de Información (RNI), y unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víc

[16] Red Nacional de Información (RNI), y unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víc

[17] Profamilia, USAID. Salud Sexual y Reproductiva, Desplazamiento Forzado y Pobreza 2000-20

[18] Salud Sexual y Reproductiva, Desplazamiento Forzado y Pobreza. *Ibíd.* Pág. 67.

[19] Salud Sexual y Reproductiva, Desplazamiento Forzado y Pobreza. *Ibíd.*

[20] Se indicó que como resultado de las agresiones físicas por parte del esposo o compañero, el 63

[21] Médicos Sin Fronteras. Las Heridas Menos Visibles: Salud Mental, Violencia y Conflicto Arn

[22] Las Heridas Menos Visibles: Salud Mental, Violencia y Conflicto Armado en el Sur de Colom

[23] Las Heridas Menos Visibles: Salud Mental, Violencia y Conflicto Armado en el Sur de Colom

[24] Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Situación Humanitaria, Informe de Actividades

- [25] La Fiscalía General de la Nación manifestó que se encuentra investigando 1.164 casos de violen
- [26] Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Ibíd. Pág. 78-80.
- [27] Sobre este aspecto, se deben tener en cuenta las observaciones hechas en 2012 por la Alta Con
- [28] En este período, se realizaron 52.681 informes periciales sexológicos por presunto delito sexual
- [29] El Estado y la violencia sexual contra las mujeres en el marco de la violencia sociopolítica en C
- [30] Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y
- [31] Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Ibíd. Pág.83.
- [32] Se estima, que en el caso de las FARC, el 40% de sus tropas está integrada por mujeres, quien
- [33] Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Ibíd. Pág. 83-84.
- [34] Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la situación de los derecho
- [35] Conforme a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: "La car
- [36] Dentro de estos informes se puede dar cuenta de: (i) La Violencia Sexual en Colombia un Arr
- [37] La Fiscalía General de la Nación refiriéndose a sus informes sobre episodios de "crueldad extr
- [38] Corporación Humanas. Amicus Curiae presentado a la Fiscalía General de la Nación a propósi
- [39] El Informe General sobre el Conflicto Armado, que caracterizó la violencia sexual contra las n
- [40] Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Ibíd. Pág. 84.
- [41] Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Forzada (CODHES). Boletín Nú
- [42] De acuerdo con el reportaje presentado por Jineth Bedoya Lima, titulado: "Campamentos de e
- [43] Organización Feminas Nómadas, y Mujeres Indígenas Colombianas pertenecientes a los Pueb
- Ver también: El Estado y la Violencia Sexual contra las Mujeres en el marco de la Violencia Socioj
- [44] Ibíd. Págs. 11-14.
- [45] De acuerdo con el documento Conpes 3784 del 25 de noviembre de 2013, "[I]las mujeres LB
- [46] De acuerdo con un informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para l
- [47] Colombia Diversa. Situación de los Derechos Humanos de Lesbianas, Gay, Bisexuales y Tran
- [48] Situación de los Derechos Humanos de Lesbianas, Gay, Bisexuales y Transgeneristas en Color
- [49] De acuerdo a un informe elaborado por la Comisión Colombiana de Juristas, entre el 2002 y el
- [50] Situación de los Derechos Humanos de Lesbianas, Gay, Bisexuales y Transgeneristas en Color
- [51] Defensoría del Pueblo. Informe Temático Violencia contra las Mujeres en el Distrito de Buena

- [52] Defensoría del Pueblo. Informe temático Violencia contra las Mujeres en el Distrito de Buenav
- [53] En Buenaventura, por ejemplo, de acuerdo a las cifras del Instituto de Medicina Legal y Cienc
- [54] De acuerdo con información presentada por la Consejería Mujer, Familia y Generación de la C
- Por otra parte, la Defensoría del Pueblo, en su informe sobre la situación de las mujeres en el distrit
- [55] Estas normas suelen ser dadas a conocer de manera directa por los actores armados, quienes la
- [56] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Seguimiento –las Mujeres Frente a l
- [57] Informe Temático Violencia contra las Mujeres en el Distrito de Buenaventura. Ibíd. Pág. 63-6
- [58] Ibíd. Pág. 79.
- [59] Informe Seguimiento –las Mujeres Frente a la Violencia y la Discriminación derivadas del Co
- [60] En el informe sobre la situación de violencia contra las mujeres en el Distrito de Cartagena, la
- [61] Informe Seguimiento –las Mujeres Frente a la Violencia y la Discriminación derivadas del Co
- [62] Colombia. Invisibles ante la Justicia: Impunidad por Actos de Violencia Sexual cometidos en e
- [63] Cuarto caso de la sección "Hablan las sobrevivientes de la violencia sexual en Colombia", En:
- [64] Informe Temático de Violencia Sexual contra Mujeres en Nariño y la Situación de Derechos d
- [65] Esto es lo que Nosotras Exigimos: Que se haga Justicia, Impunidad por actos de Violencia Sex
- [66] La Violencia Sexual, una Estrategia de Guerra. Informe presentado a la señora Margot Wallstr
- [67] En este documento de seguimiento a su informe sobre la situación de las mujeres en el marco c
- [68] El Programa de Atención Especializada y Modalidades de Atención de NNA Desvinculados c
- [69] De acuerdo con las cifras manejadas por el SAT de la Defensoría del Pueblo, entre el año 2012
- [70] Los menores indígenas se encuentran en un riesgo desproporcionado de ser reclutados de mane
- [71] Fiscalía General de la Nación. Gestión Judicial Efectiva y Oportuna: Unidad Nacional de Dere
- [72] Cómo corderos entre lobos. Ibíd. Pág.45.
- [73] Entendiendo por extorsión sexual: los actos con hombres dentro y fuera de la organización arn
- [74] Cómo corderos entre lobos. Ibíd. Pág. 48.
- [75] De acuerdo con la encuesta de Profamilia (Ibíd.), en las comunidades del proyecto, los hijos e
- [76] En relación con el vínculo entre desplazamiento forzado y reclutamiento, se anota por parte de
- [77] Mujeres Indígenas: Víctimas Invisibles del Conflicto Armado en Colombia, En: La Violencia :
- [78] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe anual de Derechos Humanos. Año 2
- [79] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe anual de Derechos Humanos. Año 2

- [80] Informe de Seguimiento –Las Mujeres frente a la Violencia y la Discriminación Derivados del
- [81] X Informe sobre Violencia Sociopolítica contra Mujeres, Jóvenes y Niñas en Colombia. *Ibíd.*
- [82] Mujeres Indígenas: Víctimas Invisibles del Conflicto Armado en Colombia, En: La Violencia
- [83] Importantes casos de violaciones a los derechos humanos de las niñas y adolescentes indígenas
- [84] La Sala ha tenido conocimiento de casos de: (i) mujeres indígenas violadas, torturadas y poste
- Por ejemplo, dentro de los casos de prostitución forzada de mujeres indígenas, se destaca el de las S
- [85] Violencia contra las Mujeres del Distrito de Buenaventura. *Ibíd.*
- [86] Asociación de Afrocolombianos Desplazados (Afrodes). Vidas ante las Adversidades. Informe
- [87] Informe Temático sobre la Situación de las Mujeres en el Distrito de Buenaventura. *Ibíd.* Págs
- [88] XI Informe sobre Violencia Sociopolítica contra Mujeres, Jóvenes y Niñas en Colombia. *Ibíd.*
- [89] XI Informe sobre Violencia Sociopolítica contra Mujeres, Jóvenes y Niñas en Colombia. *Ibíd.*
- [90] Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social (PAIIS). Informe Final: Modelo de F
- [91] Modelo de Respuesta Estatal Frente a Casos de Violencia Sexual contra Personas con Discapa
- [92] *Ibíd.* Pág. 83-84.
- [93] *Ibíd.* Pág.119-121.
- [94] En uno de los diversos casos reportados por la Defensoría del Pueblo, actores armados violent
- [95] Auto 092 del 14 de abril de 2008. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. Corte Constitucional. (
- [96] Para profundizar sobre los preceptos del Derecho Universal de los Derechos Humanos, el Dere
- [97] Se hace referencia tanto a la declaración como a la denuncia, en el entendido de que las barrer
- [98] Las Heridas Menos Visibles: Salud Mental, Violencia y Conflicto Armado en el Sur de Colom
- [99] De acuerdo con la Encuesta Nacional de Demografía adelantada por PROFAMILIA, y cuyos r
- [100] Es de aclarar que el término "sobreviviente" puede ser empleado también para identificar a la
- [101] Eso es lo Que Nosotras Exigimos: Que se haga Justicia, Impunidad por Actos de Violencia S
- [102] Informe presentado por el Director para Colombia del Consejo Noruego para Refugiados, At
- [103] Sobre este asunto, la Mesa de Seguimiento al Anexo Reservado del Auto 092 de 2008, señala
- [104] Mesa de trabajo: Mujer y Conflicto armado. IX Informe sobre Violencia Sociopolítica contra
- [105] Mesa de trabajo: Mujer y Conflicto armado IX Informe sobre Violencia Sociopolítica contra
- [106] Eso es lo Que Nosotras Exigimos: Que se haga Justicia, Impunidad por Actos de Violencia S

[107] Human Rigths Watch. Derechos Fuera de Alcance: Obstáculos a la Salud, a la Justicia y Prot

[108] Human Rigths Watch. Derechos Fuera de Alcance: Obstáculos a la Salud, a la Justicia y Prot

[109] Como se explicará en detalle en la Sección V de esta providencia, los deficientes resultados e

[110] Por otra parte, se ha tenido noticia de mujeres que perciben que los funcionarios ante los cual

[111] La Sala ha tenido noticia de mujeres que, a pesar de recibir acompañamiento y soporte por pa

[112] Informe de Seguimiento al Auto 092 de 2008: Prevención y Atención de las Violencias contr

[113] De acuerdo con el IX Informe sobre Violencia Sociopolítica contra Mujeres, Jóvenes y Niñas

[114] Para profundizar sobre los problemas que enfrentan las mujeres víctimas de violencias de gér

[115] Violaciones y otras violencias: SAQUEN MI CUERPO DE LA GUERRA, Primera Encuesta

[116] Violaciones y otras violencias: SAQUEN MI CUERPO DE LA GUERRA, Primera Encuesta

[117] Eso es lo Que Nosotras Exigimos: Que se haga Justicia, Impunidad por Actos de Violencia S

[118] Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe de 2009 sobre

Por su parte, es de resaltar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe de

[119] Ver: Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de violencia sexual: Quinto Informe de Segu

[120] La Sala continúa observando que los delitos de violencia sexual contra la generalidad de las r

Al respecto, en su informe sobre impunidad por actos de violencia sexual cometidos contra mujeres

[121] Expreso en la Ley 1448 de 2011.

[122] El Estado y la Violencia Sexual contra las Mujeres en el Marco de la Violencia Sociopolítica

[123] Al respecto se ha establecido por parte de la Mesa de Seguimiento al Anexo Reservado del A

[124] Informe presentado por el Director para Colombia del Consejo Noruego para Refugiados, At

[125] [...] Las aseguradoras de salud se concentran en zonas densamente pobladas, dejando a las re

[126] Al respecto, el Director del Consejo Noruego para Refugiados señaló lo siguiente: "Los datos

[127] Se ha tenido noticia de prácticas forenses en casos de violencia sexual que resultan revictimiz

[128] "De los 38 casos de violencia sexual representados o asesorados por organizaciones que conf

[129] Corporación Sisma Mujer. Obstáculos para el Acceso a Víctimas de Violencia Sexual en Col

[130] Sobre este punto, las organizaciones que hacen parte de la Mesa de Seguimiento a la Orden

[131] Informe presentado por el Director para Colombia del Consejo Noruego para Refugiados, At

[132] Informe Temático Violencia Sexual contra las Mujeres en Nariño y la Situación de Derechos

[133] En esta Sentencia, la Corte señaló lo siguiente: "Desde la sentencia C-355 de 2006 la Corte C

- [134] Ver al respecto: Corporación Sisma Mujer. Lineamientos de Política Criminal para la Protec
- [135] Ver al respecto: El Estado y la Violencia Sexual contra las Mujeres en el Marco de la Violenc
- [136] La falta de centros de atención en los lugares de asentamiento de las mujeres sobrevivientes a
- [137] Los artículos 2° y 15° de la Ley 360 de 1997, establecen el derecho que tiene las víctimas de
- [138] Colombia: Invisibles ante la Justicia, Impunidad por Actos de Violencia Sexual cometidos en
- [139] En noticia de prensa del 30 de agosto de 2010, la Organización Women's Link presentó algun
- Aunado a lo anterior, se ha tenido noticia de trabas burocráticas que impiden el acceso al sistema at
- [140] Colombia: Invisibles ante la Justicia, Impunidad por Actos de Violencia Sexual cometidos en
- [141] De acuerdo con el informe presentado por la Organización Amnistía Internacional en el año 2
- [142] Ratificada por Colombia el 19 de enero de 1982.
- [143] Conforme al Art. 93 y a las sentencias C-617 de 2008, C-228 de 2009 y C-307 de 2009, debe
- [144] Ratificados por Colombia el 29 de octubre de 1969.
- [145] Ratificados por Colombia el 29 de octubre de 1969.
- [146] Ratificada por Colombia el 19 de enero de 1982.
- [147] Ratificada por Colombia el 15 de noviembre de 1996.
- [148] Ratificada por Colombia el 10 de mayo de 2011.
- [149] Ver entre otras: T-496 de 2008, M.P. Jaime Córdova Triviño; T-843 de 2011, M.P. Jorge Ign
- [150] Ver al respecto: Asamblea General de las Naciones Unidas. Principios de Base y Pautas en el
- [151] Para profundizar sobre el reconocimiento del deber de debida diligencia a nivel internacional
- [152] En esa línea, en tanto la violencia sexual constituye una manifestación aguda de las prácticas
- Por su parte, en sus Resoluciones 1960 de 2010 y 1888 de 2009, el Consejo de Seguridad de las Na
- [153] Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. *Ibíd.* Párr. 118; Comisión Interamericana de OEA/Ser.L/V/II. 20 de enero de 2007. Párr. 67.
- [154] Ver entre otros: CIDH. Las Mujeres Frente a la Violencia y la Discriminación Derivadas del
- [155] "El sistema interamericano reconoce que la violencia contra las mujeres y su raíz, la discrimi
- [156] Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH). Caso Campo Algodonero contra M
- [157] Convención de Belem do Pará. Artículos 7 y 8.
- [158] Las obligaciones específicas derivadas del principio de debida diligencia sobre este último pu
- [159] Convención de Belem do Pará Artículo 7) Lit a).

[160] Convención de Belem do Pará Artículo 7) Lit e).

[161] Convención de Belem do Pará Artículo 8) Lit a).

[162] Convención de Belem do Pará Artículo 8) Lit c). La Convención establece la obligación de lo

[163] Convención de Belem do Pará Artículo 8) Lit b).

[164] Convención de Belem do Pará Artículo 8) Lit e)

[165] Convención de Belem do Pará Artículo 8) Lit g)

[166] Convención de Belem do Pará Artículo 7) Lit c)

[167] La necesidad de contar con información y estadísticas que den cuenta de las características cu

[168] Organización de las Naciones Unidas, Informe del Secretario General. Estudio a Fondo sobre

[169] La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que el deber de debida diligencia
En este informe, la CIDH señaló que: "Dado el relevante interés público de la información estadística
Ver además: CIDH. Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de violencia sexual en Mesoamérica

[170] Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Resolución 2267 (XXXVI)

[171] A este respecto, los tribunales han precisado que: "[p]ara que surja esa obligación positiva [a

[172] CorteEDH. Caso Opuz vs Turquía. Aplicación 33401/02. Sentencia del 9 de junio de 2009. F

[173] CorteIDH. Caso González y otras (Campo algodonero) vs. México. Sentencia del 16 de novie

[174] El Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, define la violencia como "(...)

[175] De acuerdo con la Observación General No. 13 del Comité de los Derechos del Niño, el abus

[176] Los Estados deben diseñar e implementar medidas para facilitar la identificación y notificaci

[177] M.P. Jorge Iván Palacio. "...para la Corte, la concepción expansiva, universal, amplia e integ

[178] Organización de Naciones Unidas, Consejo de Seguridad. Resolución 1888 de 2009. S/RES/

[179] Organización de Naciones Unidas, Consejo de Seguridad. Resolución 1960 de 2010. 16 de di

[180] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW). Recom

[181] Comité de la CEDAW. Recomendación General núm. 30 sobre las Mujeres en la Prevención

[182] Convención de Belem do Pará. Artículo 8. d).

[183] Convención de Belem do Pará. Artículo 8. f).

[184] La Corte Constitucional ordenó el diseño y la implementación de protocolos, programas y po

[185] Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos expresó lo siguiente: "[...] el apoy

[186] Artículo 8, literal g) Ley 1257 de 2008. "Por medio del cual se dictan normas de sensibilización

[187] Las organizaciones de mujeres que acompañan casos de violencia sexual, han documentado e

[188] Ver, entre otras, las siguientes sentencias: T-297 de 2008 (M.P. Clara Inés Vargas); T-560 de

[189] M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

[190] M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

[191] Bandas Criminales.

[192] Esta Sala Especial declaró literalmente en el Auto 119 de 2013 que: "la práctica de la Direcc

[193] Disposición que establece la aplicación complementaria de las medidas de atención y asistenc

[194] Ver al respecto: Organización de Naciones Unidas, Consejo de Seguridad. Resolución de 196

[195] "El Comité recomienda que los Estados partes: (...) Investiguen y enjuicien todos los casos de

[196] Al respecto, en el caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México, la Corte Interamer

[197] A este respecto, en su Informe sobre el Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Vio

Comisión ha podido observar con especial preocupación la baja utilización del sistema de justicia y

[198] Al respecto en su Informe sobre Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia,

[199] El derecho a un recurso efectivo se encuentra consagrado en: el numeral 3 del artículo 2 del F

[200] Sentencia C-332 de 2012. M.P. Mauricio González Cuervo.

[201] Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas. *Ibíd.* Párr. 5

[202] Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas. *Ibíd.*

[203] Ver al respecto: CIDH. Informe de Fondo No. 80/11, Caso 12.626, Jessica Lenahan (Gonzál

[204] Ver al respecto: Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Meso:

[205] Ver al respecto: CorteIDH. Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) vs. G

[206] Ver al respecto: CorteIDH. Caso de la Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala. Sentencia de

[207] CorteIDH. Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México. Sentencia del 16 de Nov

[208] Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas. *Ibíd.* Párr. 124.

[209] *Ibíd.* Párr. 124.

[210] *Ibíd.* Párr. 125.

[211] *Ibíd.*

[212] Los citados fallos, constituyen pautas de interpretación constitucional de obligatoria consider

[213] En el numeral tercero de la sección II del anexo complementario del presente auto, se encontr

[214] CorteIDH. Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala. Senter

[215] CorteIDH. Caso La Cantuta Vs. Perú. Sentencia de 29 de noviembre de 2006. Serie C No. 16

[216] CorteIDH, Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Sentencia de 16 de no

[217] En la misma línea, en la Sentencia T-843 de 2011, la Corte señaló como una subregla obligat

[218] Al respecto, la Organización Sisma Mujer expresa lo siguiente: "[e]s ineludible que la Fiscalí

[219] Asamblea General de las Naciones Unidas. Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la E

[220] Ver al respecto: CorteIDH. Sentencia Campo Algodonero vs. México. Sentencia del 16 de No

[221] Dicho de otra manera, la investigación debe intentar evitar en lo posible la revictimización o

[222] Organización de Naciones Unidas, Asamblea General. Principios relativos a la Investigación

[223] Organización de Naciones Unidas. Manual de las Naciones Unidas para la Efectiva Prevenció

[224] Corte IDH. Caso Rosendo Cantú vs. México. Sentencia del 31 de Agosto de 201. Párr. 180; C

En la Sentencia T-453 de 2005, la Corte revocó los fallos de instancia y concedió al tutela, por encc

[225] Ver: Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. "Directrices sobre la Justicia en A

[226] Ver: Unicef y Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito (Undoc). "Manual sol

En la sentencia T-554 de 2003 referida, se indicó que aunque juez goza de un margen de discrecio

[227] Ver: Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos c

[228] Manual sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delito

[229] Sentencia C-177 de 2014. M.P. Nilson Pinilla Pinilla.

[230] Artículo 1°. Adiciónese el artículo 275 de la Ley 906 2004, Código de Procedimiento Penal.

[231] Artículo 2°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Pe

[232] En la mencionada Sentencia, igualmente, la Corte estableció que la entrevista forense como]

[233] M.P. Alberto Rojas Ríos.

[234] "Artículo 41. Modalidad Especial de Testimonio. El Juez o Magistrado podrá decretar, de of

[235] En términos de la propia Corte (Resolución del cargo 5): "...a juicio de la Sala Plena la interp

[236] M.P. Clara Inés Vargas Hernández. La Corte se pronunció sobre el principio pro infans señal:

[237] M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. En esta sentencia, reiterando la subregla relacionada con la a

En la Sentencia T-1015 de 2010 la Corte confirmó igualmente la subregla establecida en los fallos c

[238] M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

[239] M.P. Nilson Pinilla Pinilla.

[240] M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

[241] En la sentencia T-078 de 2010 la Corte caracterizó el principio pro infans como "[...] una her

[242] M.P. Álvaro Tafur Galvis.

[243] Para llegar a esta conclusión, entre otras premisas, la Corte destacó el precedente sentado en l

[244] Conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional e, incluso, de la Corte Suprema de Ju

[245] M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

[246] Asamblea General de los Estados parte del Estatuto de Roma. Reglas de Procedimiento y Pru

[247] La Corte Constitucional empleó estas disposiciones como criterios relevantes de interpretació

Aunado a lo anterior, la Corte Suprema Justicia, Sala Penal también ha hecho uso de estas disposici

[248] Ver también: T-453 de 2005, Aparte 4: Los Derechos de las Víctimas a la Luz de la Jurisprud

[249] Así mismo, en el marco del Sistema Universal de los Derechos Humanos se ha establecido qu

[250] Corte Europea de Derechos Humanos (CorteEDH). M.C v Bulgaria, solicitud 39272/98. Sent

[251] El ente investigador debe "explorar todas las líneas investigativas posibles que permitan la id

[252] Corte IDH. Caso González y Otras. (Campo Algodonero) Vs. México. Excepciones Prelimin

[253] Corte IDH. Caso Carpio Nicolle y otros Vs. Guatemala. Sentencia del 22 de noviembre de 20

[254] Esta exigencia incluye: identificar a los presuntos responsables y obtener sus declaraciones;

[255] Corte IDH. Caso Gonzáles y Otras (Campo Algodonero) Vs. México. Excepciones Prelimina

[256] Corte IDH. Caso Gonzáles y Otras (Campo Algodonero) Vs. México. Excepciones Prelimina

[257] El Protocolo de Minnesota establece también: (i) la obligación de cerramiento de la zona de l

[258] CorteIDH. Caso de la Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares. F

[259] Art.2, 3 y 6 de la CEDAW.

[260] Art. 7 literales b, c y f de la Convención Belem do Pará.

[261] Sancionada el 18 de Junio de 2014. "Por medio de la cual se modifican algunos artículos de l

[262] El Estatuto de Roma prevé los diferentes actos de violencia sexual contra las mujeres dentro o

[263] Este tipo penal quedó incluido en la Ley 1719 de 2014 en los siguientes términos: "Artículo 4

[264] Este tipo penal quedó incluido en la Ley 1719 de 2014 en los siguientes términos: "Artículo 5

[265] Este tipo penal quedó incluido en la Ley 1719 de 2014 en los siguientes términos: "Artículo 6

Para efectos de este artículo se entenderá por explotación de carácter sexual el obtener provecho ec

Parágrafo. El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este

[266] Este tipo penal quedó incluido en la Ley 1719 de 2014 en los siguientes términos: "Artículo 8

[267] Este tipo penal quedó incluido en la Ley 1719 de 2014 en los siguientes términos: "Artículo 1

[268] Este tipo quedó incluido en la Ley 1719 de 2014 en los siguientes términos: "Artículo 7°. Adi

[269] Este tipo penal quedó incluido en la Ley 1719 de 2014 en los siguientes términos: "Artículo 9

[270] Art. 138 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

[271] Art. 139 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

[272] Este tipo penal quedó incluido en la Ley 1719 de 2014 en los siguientes términos: "Artículo 2

[273] Este tipo penal quedó incluido en la Ley 1719 de 2014 en los siguientes términos: "Artículo 3

[274] De esta definición se lee en su tenor literal: "Artículo 11. Adiciónese el artículo 212A a la Le

[275] "Artículo 12. Adiciónese el numeral 5 al artículo 216 de la Ley 599 de 2000 en los siguientes

[276] De acuerdo con lo que establecía el Código Penal –Ley 599 de 2000- , los delitos sexuales tip

[277] Ley 1719 de 2014: "Artículo 15. **Crimen de lesa humanidad como verdad judicial.** Se ente

La autoridad judicial competente que adelante la investigación y el juzgamiento, deberá declarar qu

[278] M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. En esta sentencia, la Corte encontró que la Fiscalía incur

[279] CorteIDH. Caso Gonzáles y Otras (Campo Algodonero) Vs. México. Excepciones Preliminar

[280] El Artículo 193 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece cri

En la Sentencia T- 458 de 2007, por su parte, la Corte destacó la tendencia creciente en el derecho p

Así mismo, en la Sentencia T-843 de 2011, refiriéndose a las víctimas de violencia sexual, entre otr

[281] Art.8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Corte IDH. Caso Rosendo Can

El Estatuto de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional establece que la participació

[282] Ver al respecto: Art. 8 Literal a). Ley 1257 de 2008. "Por la cual se dictan normas de sensibil

[283] Art. 7 de la Convención de Belem do Pará. Ver también: Organización de las Naciones Unida

[284] Ver al respecto: Principios de Base y Pautas en el Derecho a un Remedio y la Reparación par

[285] M.P. Manuel José Cepeda Espinosa y Eduardo Montealegre Lynett.

[286] Sentencia C- 805 de 2002. M.P.: Eduardo Montealegre Lynett.

[287] Sentencia C-004 de 2003, M.P.: Eduardo Montealegre Lynett.

[288] Sentencia C-451 de 2003, M.P.: Eduardo Montealegre Lynett.

[289] Sentencia C-004 de 2004, M.P.: Clara Inés Vargas Hernández.

[290] Sentencia T-536 de 1994, M.P.: Antonio Barrera Carbonell.

[291] Sentencia T-249 de 2003, M.P.: Eduardo Montealegre Lynett.

[292] Sentencia T-694 de 2000, M.P.: Eduardo Cifuentes Muñoz.

[293] Sentencia T-114 de 2004, M.P.: Jaime Córdoba Triviño.

[294] Sentencia T-556 de 2002, M.P.: Jaime Córdoba Triviño.

[295] Sentencia T-694 de 2000, M.P.: Eduardo Cifuentes Muñoz.

[296] Conforme a las Medidas para la Prevención del Delito y de Justicia Penal para la Eliminación

[297] Los riesgos respecto de los familiares de las mujeres víctimas de violencia sexual, cuya decisio

[298] Asamblea General de las Naciones Unidas. Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la E

[299] En esta sentencia se señaló que en el marco del proceso penal, el funcionario investigador est

Igualmente, en tanto deberes positivos del Estado, en la Sentencia T- 554 de 2003 esta Corte establ

[300] Por su parte, en la T-843 de 2011, esta Corte Constitucional estableció como obligaciones de

[301] En la Sentencia T-554 de 2003, esta Corte señaló que representa un desconocimiento del artí

Esta obligación fue reiterada por la Corte en la Sentencias T- 458 de 2007 y en la T-078 de 2010. E

Igualmente, en la Sentencia T-1015 de 2010 la Corte reafirmó que los funcionarios encargados de l

[302] M.P. Mauricio González Cuervo. Ver también: Sentencia C-1154 de 2005 M.P. Manuel José

[303] El mencionado artículo dispone: Archivo de las diligencias. Cuando la Fiscalía tenga conocer

[304] Art. 79 de la Ley 906 de 2004.

[305] La Sentencia T- 520 A de 2009 precisó que la decisión de archivo de una acción penal, "no es

[306] Sentencia T-520 A de 2009. M.P. Mauricio González Cuervo.

[307] Ver también: Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. M.P. Yesid Ramírez Bastidas. Ref.- Exp

[308] Bajo este argumento se condicionó la exequibilidad del Art. 79 de la Ley 906 de 2004 en la S

[309] Corte Suprema de Justicia. Sala Plena M.P. Yesid Ramírez Bastidas. Ref.- Exp. No. 11-001-(

[310] De acuerdo con los presupuestos señalados en la Sentencia T-520 A de 2009, la Corte reprocl

[311] En respuesta a la orden descrita, el ente investigador entregó a esta Sala 4 informes en las sig

El primer informe fue allegado mediante Oficio 0053 de 13 de enero de 2013, dirigido al Magistra

El segundo informe fue allegado mediante oficio No. DNF 22516 del 24 de agosto de 2009, dirigid

El tercer informe fue allegado con oficio No. DFGN-0001 No. 01347 del 28 de mayo de 2012, susc

El cuarto informe fue allegado con Oficio DNF No. 5077 de 6 de marzo de 2013, suscrito por Elka
Un resumen de los informes del 13 de enero de 2009, 24 de agosto de 2009, 28 de mayo de 2012 y

[312] Corte IDH. Sentencia Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Fondo. Sentencia del 29 de Julio d

[313] Para observar en detalle las inconsistencias en las cifras de los informes presentados por la F

[314] Mesa de Seguimiento al auto 092 de 2008-Anexo Reservado. Quinto Informe de Seguimiento

[315] Mesa de Seguimiento al auto 092 de 2008-Anexo Reservado. Quinto Informe de Seguimiento

[316] Se habrían obtenido 18 sentencias dentro de un universo de 147 procesos. Sin embargo, esta c

[317] Conforme a los datos reportados por la Fiscalía General de la Nación en su informe de marzo

Visto en detalle, una franja considerable de investigaciones han sido archivadas con resolución inhi

[318] Tanto en el cuarto como en el quinto informe, la Mesa de Seguimiento al Auto 092 de 2008 l

[319] En la Sentencia T-973 de 2011, por ejemplo, al examinar el caso de una niña menor de edad a

[320] A través de medidas cautelares adoptadas por la Comisión Interamericana de Derechos Hum

[321] Eso es lo Que Nosotras Exigimos: Que se haga Justicia, Impunidad por Actos de Violencia S

[322] Al respecto, la Corporación Sisma Mujer menciona lo siguiente: "[...]Los funcionarios judici

[323] Colombia Invisibles ante la Justicia: Impunidad por Actos de Violencia Sexual cometidos en

[324] Lineamientos de Política Criminal para la Protección del Derecho Humano de las Mujeres a '

[325] Durante las entrevistas, los funcionarios judiciales suelen ver a las víctimas con sospecha, se

[326] Ver al respecto: Colombia Invisibles ante la Justicia: Impunidad por Actos de Violencia Sexu

Al respecto algunas organizaciones de mujeres han señalado lo siguiente: "...La Fiscalía General de

El quinto informe presentado por las organizaciones de mujeres que integran la Mesa de Seguimier

[327] Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual: Cuarto Informe de Segui

[328] El valor probatorio que se le suele otorgar a los testimonios de las sobrevivientes por parte de

[329] El énfasis en la evidencia física, que parte de los resultados de los exámenes sexológicos que

[330] El trauma e intimidación del acto de violencia extrema que supone la violencia sexual, puede

[331] El Estado y la Violencia Sexual contra las Mujeres en el marco de la Violencia Sociopolítica

[332] Colombia Invisibles ante la Justicia: Impunidad por Actos de Violencia Sexual cometidos en

[333] Humanas Colombia: Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género; Hoyos, C;

[334] Documento Anexo al Quinto Informe de Seguimiento a los Casos del Anexo Reservado del A

[335] Documento Anexo al Quinto Informe de Seguimiento a los Casos del Anexo Reservado del A

[336] Documento Anexo al Quinto Informe de Seguimiento a los Casos del Anexo Reservado del A

[337] En el documento de balance sobre la respuesta judicial al Auto 092 de 2008, la Mesa de segu

[338] En años recientes, la Fiscalía General de la Nación ha realizado algunos esfuerzos para const

[339] Igualmente, se ha informado a la Sala que la Fiscalía General de la Nación no ha designado l

[340] Se ha tenido noticia de situaciones administrativas que dilatan excesivamente el trámite judic

[341] Aunque a Fiscalía General de la Nación ha realizado esfuerzos para contar con una base de d

[342] De acuerdo con la información aportada por varias organizaciones, la capacidad instalada de

Por su parte, la Unidad de Defensoría Pública que es la encargada del acompañamiento jurídico de

Igualmente, se ha señalado que el hecho de que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias

Por otra parte, también se ha informado que dadas debilidades en la infraestructura y aprestamiento

[343] Decreto del 9 de enero de 2014.

[344] Art.10-13.

[345] Human Rigths Watch. Derechos Fuera de Alcance: Obstáculos a la Salud, a la Justicia y Prot

[346] Sobre algunos de estos casos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha

[347] Estos problemas han sido identificados por la Mesa de Seguimiento al Auto 092 de 2008 en s

[348] En el caso de las Defensoras de los Derechos Humanos de las Mujeres, atendiendo a lo establ

[349] "Artículo 22. Protección para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia se:

1. Se presume la vulnerabilidad acentuada de las víctimas de violencia sexual con ocasión del confl

[350] Ver Art. 22 de la Ley 1719 de 2014 en su integridad.

[351] De acuerdo con el numeral 7° del artículo 275 de la Carta Política, el Procurador General de l

[352] Documento Anexo al Quinto Informe de la Mesa de Seguimiento al Auto 092 de 2008. Octul

[353] Incluso, la Fiscalía informó a la Sala en marzo de 2013 que en muchos de los procesos del A

En este sentido, la Sala observa con preocupación que la Procuraduría haya designado agencias esp

Específicamente, los casos del Anexo Reservado dan cuenta de un capítulo ilustrativo de las más gr

Incluso respecto de los casos que cuentan con agencias especiales, es de observar "[...]no es clara c

[354] Conforme fue mencionado en la Sección III del presente Auto, uno de los principales perpetr

[355] Oficio No. PDPMDHAE 0686 del 28 de mayo 2012. Suscrito por Paula Andrea Ramírez Bar

[356] Para ver un resumen de las actividades reportadas por la Procuraduría General de la Nación e

[357] En esta providencia, la Corte despenalizó la interrupción voluntaria del embarazo en los caso

[358] Por ejemplo, la Ley creó el Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria como organ

[359] En la sentencia C- 646 de 2001 (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa), por medio de la cual se

[360] Sobre el carácter multidimensional que puede adquirir la política criminal del Estado, la Cort

[361] Al respecto, en la sentencia C-936 de 2010 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva), la Corte señaló

[362] Estos estándares fueron ampliamente desarrollados en la Sección IV del presente Auto.

[363] Esta Corte ha enfatizado que los instrumentos a través de los cuales se expresa la política crir

Por su parte, en la Sentencia C-646 de 2001, esta Corte señaló que el proceso de diseño de una polí

[364] "Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados c

[365] "Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco c

[366] Conforme a las reformas introducidas por la Ley 1592 de 2012 a la Ley de Justicia y Paz, se c

[367] Ley sancionada el 25 de Julio de 2005.

[368] Corporación Sisma Mujer, por ejemplo, señala las siguientes: (i) el bajo número de hechos cc

[369] La Sala encuentra que la Sentencia C-370 de 2006 configura un precedente constitucional de

[370] Ver al respecto: Comité de la CEDAW. Recomendación General núm. 30 sobre las Mujeres c

[371] Estas recomendaciones parten de reconocer que los contextos de conflicto y de post-conflicto

[372] Acorde a este instrumento de Soft-Law, el conflicto no sólo se manifiesta a través de conflict

[373] Ver al respecto: Comité de la CEDAW. Recomendación General núm. 30 sobre las Mujeres c

[374] Las demás recomendaciones establecidas en la materia son congruentes a las ya descritas en l

[375] Comité de la CEDAW. Recomendación General núm. 30. *Ibíd.* Párr. 81 literal a.

[376] Dentro de estas medidas sustanciales se encuentran: (i) el desarrollo de mandatos que describ

[377] En este mismo orden de ideas, el Comité de la CEDAW establece que se debe emprender una

[378] Comité de la CEDAW. Recomendación General núm. 30. *Ibíd.* Párr. 81 literal e.

[379] Por ejemplo, a tales efectos se sugiere, de un lado, instaurar una jurisdicción especializada en

[380] Entre estas la recientemente sancionada Ley 1719 de 2014: "por la cual se modifican algunos

[381] Al respecto, la Mesa de Seguimiento al Anexo Reservado del Auto 092 de 2008, ha observad

[382] La Mesa de Seguimiento en su quinto informe al Anexo Reservado del Auto 092 de 2008, int

[383] En el numeral 1 de la Sección IV del anexo complementario al presente auto, se encontrará u

[384] Ministerio de la Protección Social: Dirección General de Salud Pública. Modelo de Atención

[385] Dentro de este diagnóstico se reconocen los siguientes aspectos: (i) la violencia sexual como

[386] Dentro de estos enfoques se puede dar cuenta de: (i) el enfoque de derechos, en el que se priv

[387] Este Protocolo se denominó: "Protocolo para el Examen y Manejo Clínico en Víctimas de Vi

[388] Dentro de las medidas generales de atención a la violencia sexual se encuentran: (i) el desarro

[389] Ministerio de la Protección Social. Modelo de Atención Integral en Salud para las Víctimas d

[390] Ministerio de la Protección Social. Modelo de Atención Integral en Salud para las Víctimas d

[391] Art. 1 de la Resolución 459 de 2012.

[392] Este protocolo fue desarrollado por la Defensoría del Pueblo, y entre otros aspectos prevé par

Por su parte, este protocolo establece que, aun cuando es responsabilidad principal del ICBF presta

[393] Las primeras ayudas humanitarias comenzaron a ser entregadas a víctimas de violencia sexua

Aunado a lo anterior, conforme a datos recientes aportados por el Gobierno Nacional, estas ayudas

[394] Estas jornadas han sido promovidas especialmente en la Costa Caribe, en los departamentos c

[395] Unidad para las Víctimas. Informe de Rendición de Cuentas: Unidad para la Atención y Repa

[396] Unidad para las Víctimas. Informe de Rendición de Cuentas: Unidad para la Atención y Repa

[397] Se estima que con corte al 31 de diciembre de 2013, se adoptaron cerca de 362 PAARI respe

[398] Dentro de estas organizaciones de mujeres se puede dar cuenta de: Sisma Mujer, Ruta Pacífic

[399] Gobierno de Colombia: Prosperidad para Todos. Informe del gobierno Nacional para las Con

[400] Este Protocolo también se ha desarrollado en el caso de los actos de violencia sexual perpetr

[401] Dentro de estas afectaciones se encuentran las propias de la violencia sexual con ocasión al c

[402] Avances en la Ejecución de la Ley 1448 de 2011: II Semestre de 2013. Marzo de 2014. Ibíd.

[403] Organismos del Control. Primer Informe de Seguimiento a la Ley 1448 de 2011 de Víctimas

[404] Organismos del Control. Primer Informe de Seguimiento a la Ley 1448 de 2011 de Víctimas

[405] Conforme a los resultados obtenidos por indicador, en materia de mujeres víctimas de violen

[406] En el Auto 092 de 2008, la Corte estableció los criterios de racionalidad mínima para cada un

De acuerdo con lo señalado en el literal V.B.2 del Auto 092 de 2008, el programa de prevención de

[407] El 7 de marzo de 2013, por solicitud de esta Sala Especial (Auto 028 de 2013. M.P. Luis Erne

[408] La Procuraduría General de la Nación coincide con la conclusión de esta Sala Especial, en el

De acuerdo con esta valoración, el ente de control concluyó que el porcentaje de inclusión de los cr

[409] Esto se logró a través de la adopción del documento Conpes 3784 del 25 de noviembre de 20

[410] Esta coordinación interinstitucional debe darse en los siguientes niveles: (i) al interior del Sis

[411] Para ver en detalle la evaluación efectuada por esta Sala Especial al Informe remitido por la U

[412] En el aparte 7.2.1.1. del PAPSIVI se hace referencia expresa a la incorporación de la Resoluc

[413] Versión final aprobada el 25 de Noviembre de 2013.

[414] Documento Conpes 3784 de 2013. Pág. 16.

[415] Documento Conpes 3784 de 2013. *Ibíd.* Pág. 17.

[416] Art. 23-24 y 30-33 de la Ley 1719 de 2014.

[417] Sobre este aspecto, la Procuraduría General de la Nación señaló en relación al informe remiti

Del mismo modo, en un ejercicio de estimación cuantitativa de incorporación de los criterios de rac

[418] En un informe presentado el 27 de junio de 2012, la Contraloría General de la República men

[419] Sentencia C-781 de 2012. M.P. María Victoria Calle Correa

[420] El problema jurídico que debió resolver la Corte Constitucional en la Sentencia C-781 de 20

[421] Al respecto, el tenor literal de la Sentencia C-781 de 2012 refiere: "[...] una noción estrecha d

[422] Ver al respecto: Sentencia C-781 de 2012. Consideración 5.1.

[423] Ver al respecto: Sentencia C-781 de 2012. Consideración 5.1.

[424] La permanencia implica destinar recursos presupuestales, administrativos y logísticos suficien

[425] Para tales efectos, se debe tener en cuenta que estos estándares cuentan con tres tipos de fuen

[426] Información y análisis presentado por la Corporación Sisma Mujer en el informe titulado: Co

[427] En este punto, se debe resaltar que los registros con que cuenta el Instituto Nacional de Medi

[428] Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF). Forensis Datos para la

[429] INMLCF. Forensis, Datos para la vida 2011: Herramienta para la interpretación, intervenció

Igualmente, la afectación predominante de la violencia sexual contra población femenina, especial

[430] Policía Nacional. Revista: Investigación Criminológica: Niños, Niñas y Adolescentes: Víctim

[431] Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en un informe del 2

[432] Aprobada por Colombia mediante la Ley 248 de 1995.

[433] Ver Auto 200 de 2007: M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, y Auto 098 de 2013. M.P. Luis

[434] Ver: Corporación Sisma Mujer (Elaborado por: Viviana María Rodríguez Peña, Carolina Roc

[435] Auto 092 de 2008.- M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. Sección III.1.1.5.

[436] En Auto 092 de 2008 señala que el desplazamiento forzado de las mujeres sobrevivientes de

[437] Human Rights Watch. Derechos Fuera de Alcance. Obstáculos a la Salud, la justicia y la prot

[438] Human Rights Watch. Derechos Fuera de Alcance. Obstáculos a la Salud, la justicia y la prot

[439] Derechos Fuera de Alcance. Noviembre de 2012. Ibíd. Pág. 49-50.

[440] Organización Médicos Sin Fronteras. Las heridas menos visibles: salud mental, violencia y c

[441] Organización Médicos Sin Fronteras. Las heridas menos visibles: salud mental, violencia y c

[442] Organización Médicos Sin Fronteras. Las heridas menos visibles: salud mental, violencia y c

[443] El estudio señala, entre los factores más recurrentes por pacientes: la violencia doméstica, ser

[444] Ver al respecto: Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utili

[445] Ver al respecto: Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utili

[446] Ver al respecto: Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos arm

[447] Ver al respecto: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialme

[448] Art. 6 de la CEDAW.

[449] Ver al respecto: Comité de la CEDAW. Recomendación General 30, sobre las Mujeres en la

[450] Ver al respecto: Comité de la CEDAW. Recomendación General 30. Ibíd.

[451] La caracterización de la violación y otras formas de violencia sexual como ataques contra e

[452] Esta protección se establece para todo lugar y circunstancia y para todas las mujeres cualque

[453] Ver: Informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer,

[454] Organización de las Naciones Unidas. Comité para la Eliminación de la Discriminación conti

[455] Organización de las Naciones Unidas. Comité para la Eliminación de la Discriminación conti

[456] Los citados artículos disponen: "Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a su

[457] El citado artículo señala: "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromet

[458] Los citados artículos establecer: "Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a r

[459] Organización de las Naciones Unidas ONU. Comité de la CEDAW. Recomendación General

[460] Organización de las Naciones Unidas ONU. Declaración sobre la eliminación de la violencia

[461] Comité de los Derechos del Niño. Observación General N° 13, relativa al Derecho del niño a

[462] Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta Conferencia mundial sobre la mujer r

[463] Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Ibíd. Párr. 25.

[464] Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. *Ibíd.* Párr. 112.

[465] Corte Interamericana de Derecho Humanos (CorteIDH). Caso Velásquez Rodríguez v. Honduras.

[466] CIDH. Informe de Fondo, N° 54/01, Maria Da Penha Fernandes (Brasil), 16 de abril de 2001.

[467] CIDH, Informe de Fondo, N° 54/01, Maria Da Penha Fernandes (Brasil), 16 de abril de 2001.

[468] Comité de la CEDAW. Comunicación 2/2003, Sra. A.T, c Hungría, 26 de enero de 2005; Co

[469] CorteIDH. Caso de la "Masacre de Mapiripán". Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie

[470] CorteIDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C N

[471] Al respecto la CIDH ha afirmado con claridad que "[...] los instrumentos de protección de de

[472] CIDH. Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Mesoamérica. OE.

[473] Sentencia T-843/11. Del 8 de Noviembre de 2011. M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

[474] Estas consideraciones fueron extraídas de: las disposiciones constitucionales, la jurisprudenci

[475] En la Sentencia T-843 de 2011, la Corte consideró que aunque en el caso no contaba con cor

[476] Incluso, la Sala encontró que la dilación en la práctica de estas diligencias, era una práctica ;

[477] Sentencia T-205 del 24 de marzo de 2011. M.P. Nilson Pinilla. La acción de tutela fue interpi

[478] En la providencia operó el fenómeno de carencia actual de objeto, dispuesto en el artículo 26

[479] La prevalencia del interés superior del menor de edad impone a las autoridades y a los particu

[480] Sentencia T-1015 del 7 de diciembre de 2010. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

[481] En primer término, porque la seriedad de la investigación realizada en el caso permite conclu

En segundo término, porque los defectos fácticos evidenciados en esas decisiones no cumplen con l

[482] Sin embargo, la Sala consideró que esta inferencia (para el caso concreto) es contraria a la ju

[483] El síndrome de alienación parental supone la incidencia de uno de los padres sobre los menor

[484] La Sala señaló que en virtud de la aplicación del principio de tipicidad, el funcionario judicia

[485] Al respecto, la Corte resolvió: "**SEGUNDO.- Prevenir** a la Fiscalía 230 seccional de la unid.

[486] T-078 del 11 de Febrero de 2010. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

[487] Sentencia T-520 A del 21 de Julio de 2009. M.P. Mauricio González Cuervo.

[488] "a) al principio de legalidad o de obligatoriedad, que consiste según la jurisprudencia de la C

[489] Sentencia T-458 de 2007 del 7 de junio de 2007. M.P. Álvaro Tafur Galvis.

[490] Artículos 1, 5, 9, 10 - incs 1 y 2-, 13, 16, 234, 235 y 238 de la Ley 600 de 2000.

[491] Ver al respecto: El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ratificado por Colombia.

[492] Sentencia T-554 de 2003 del 10 de julio de 2003. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[493] Al igual que en la sentencia T-1015 de 2010, en esta providencia la Corte aclaró que la aplica

[494] En el fallo citado, la Corte precisó que la oficiosidad de la investigación penal en los delitos s

[495] La Resolución se fundamentó en la vulneración del Capítulo VII de la Carta de las Naciones

[496] Para ver la descripción de los patrones de violencia sexual que fueron empleados en Foca –lo

[497] MOREYRA, María Julia. Conflictos armados y violencia sexual contra mujeres. Ediciones d

[498] El artículo del Estatuto dispone: "El Tribunal Internacional está habilitado para juzgar a los p

[499] De acuerdo con la Sentencia del 22 de febrero de 2001, el Tribunal Penal Internacional señal

[500] Kunarac fue acusado de crímenes de violación, esclavitud, tortura y atentados contra la dignid

[501] Kunarac fue encontrado culpable de violación, tortura y esclavitud, y fue sentenciado a 28 añ

[502] Sala de Primera Instancia. Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia. Caso Fis

[503] IT-96-23 e IT-96-23/1-A. Sala de Apelaciones. Asunto. Fiscal vs. Kunarac y otros. Sentencia

[504] IT-94-1-T. Sala de Primera Instancia. Asunto. "Fiscal vs. Tadic". Sentencia del 7 de Mayo de

[505] Sala de Primera Instancia. Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia. Caso Fis

[506] En el caso Tadic, el Tribunal sostuvo: "que la naturaleza de los actos criminales respecto a lo

[507] Proyecto de código de la CDI. Informe de la CDI. 1996. O. 116. Citado en: Caso Fiscal vs. T

[508] Caso Fiscal vs. Tihomir Blaskic. Sentencia del 3 de marzo de 2000. *Ibidem*. Párr. 203-205.

[509] Caso Fiscal vs. Tihomir Blaskic. Sentencia del 3 de marzo de 2000. *Ibidem*. Par. 204

[510] Proyecto de código de la CDI. Informe de la CDI. 1996. O. 116. Citado en: Caso Fiscal vs. T

[511] Caso Fiscal vs. Tihomir Blaskic. Sentencia del 3 de marzo de 2000. *Ibid*.

[512] TPIY. El Fiscal contra Tadic. 1997. Párr. 649. En un caso anterior resuelto por el TPIY (Pros

[513] En el caso "Fiscal vs Furundzija", la Sala de Primera Instancia del TPIY, ya había indicado q

[514] Para un recuento de los crímenes sexuales cometidos contra la población femenina tutsi, ver

[515] Informe de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia cor

[516] Artículo 2 del Estatuto del TPIR dispone: "El Tribunal Internacional para Rwanda tendrá co

[517] El artículo 3 del Estatuto del TPIR dispone: "El Tribunal Internacional para Rwanda tendrá c

[518] El artículo 4° del Estatuto del TPIR dispone: "El Tribunal Internacional para Rwanda tendrá c

[519] En el año 2001, la condena fue confirmada en segunda instancia por la Sala de Apelaciones c

[520] "Contrario a la creencia popular, el crimen de genocidio no implica la exterminación real de u

[521] Estos actos incluyeron: humillaciones públicas, desnudez forzada, mutilaciones sexuales, vio

[522] TPIR. Sentencia del 2 de septiembre de 1998. Caso N ICTR-96-4-T. Párr. 731.

[523] TPIR. Sentencia del 2 de septiembre de 1998. Caso N ICTR-96-4-T. Párrs: 507-508.

[524] TPIR. Sentencia del 2 de septiembre de 1998. Caso N ICTR-96-4-T. Párr. 692.

[525] Sentencia del 2 de septiembre de 1998. Tribunal Penal Internacional para Ruanda. Caso N IC

[526] Esta Sentencia aclaró que para que se configure el elemento material del delito de lesa humar

[527] TPIR. Sentencia del 2 de septiembre de 1998. Caso N ICTR-96-4-T. Párr. 578.

[528] Askin, Kelly. Sexual Violence in decisions and indictments of Yugoslavia and Rwandan Trib

[529] TPIR. Sentencia del 2 de septiembre de 1998. Caso N ICTR-96-4-T. Párr. 598, 688. Esta defi

[530] TPIR. Sentencia del 2 de septiembre de 1998. Caso N ICTR-96-4-T. Párr. 597.

[531] TPIR. Sentencia del 2 de septiembre de 1998. Caso N ICTR-96-4-T. Párr. 688.

[532] C- 578 de 2002. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

[533] Conforme a las reservas hechas por el Estado colombiano al momento de ratificar el Estatuto

[534] La definición de "Género" se encuentra consagrada en el Estatuto de Roma en el Numeral 3, .

[535] Con respecto al crimen de agresión, la Corte ejercerá competencia sobre él, una vez aprobada

[536] Artículo 11 del Estatuto, establece la competencia ratio temporis, conforme a la cual la Corte

[537] La Asamblea de Estados Partes del Estatuto de Roma, a su vez suscribieron una normatividad

[538] En ese sentido, resultan pertinentes las consideraciones de la Sala de Primera Instancia del T

[539] En el Proceso No° 34180 del 23 de mayo de 2012, la Corte Suprema de Justicia estableció: "[

[540] De acuerdo con el artículo 7° del Estatuto de Roma: "...A los efectos del presente Estatuto, s

[541] Estatuto de Roma. Literal g) del numeral 1 del Artículo 7°.

[542] Los numerales 1°, 2° y 3° del artículo séptimo de los Elementos de los Crímenes, señalan el ε

[543] Lo anterior, indica que per se la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el em

[544] Sobre el particular, algunos comentarista y doctrinantes pusieron de presente la presentación

[545] Estatuto de Roma. Artículo 8 literal f.

[546] Oficio 0053 de 13 de enero de 2009. Fiscalía General de la Nación Ibíd. Pág. 5.

[547] Oficio 0053 de 13 de enero de 2009. Fiscalía General de la Nación Ibíd. Pág 7.

- [548] Oficio 0053 de 13 de enero de 2009. Fiscalía General de la Nación Ibíd. Pág. 9.
- [549] Oficio 0053 de 13 de enero de 2009. Fiscalía General de la Nación Ibíd. Pág. 17.
- [550] Oficio 0053 de 13 de enero de 2009. Fiscalía General de la Nación Ibíd. Pág. 11
- [551] Oficio 0053 de 13 de enero de 2009. Fiscalía General de la Nación Ibíd. Pág. 12.
- [552] Con la presencia del Director Seccional de Fiscalías, los Fiscales y al Policía Judicial asignad
- [553] En el oficio de la Fiscalía del 13 de enero de 2009, se señala la realización de una (1) reunión
- [554] Oficio de la Fiscalía del 13 de enero de 2009. Ibíd. Pág. 17.
- [555] Informe allegado mediante oficio No. DNF 22516 del 24 de agosto de 2009. Pág. 12.
- [556] Ibíd. Pág. 12.
- [557] Ibíd. Pág. 13.
- [558] Ibíd. Pág. 14.
- [559] Ibíd. Pág. 14.
- [560] En el informe, el ente investigador destacó que a la fecha habrían sido asignados diecinueve (
- [561] El informe del 28 de mayo de 2012 fue presentado por la Fiscalía General de la Nación, atenc
- [562] De acuerdo con el informe, 8 casos se encuentran radicados en la Dirección Seccional de Ant
- [563] Oficio No. DFGN-0001 No. 01347 del 28 de mayo de 2012. Ibíd. Págs. 4-5.
- [564] En el informe se indica que se han librado órdenes de captura contra cuarenta y un (41) perso
- [565] Se reporta por la Fiscalía que en la Unidad Nacional contra los Delitos de Desaparición Forza
- [566] A saber: el Despacho del Fiscal General de la Nación, el despacho del Vice Fiscal General de
- [567] El informe señala que en las Direcciones Seccionales de Fiscalías, se han realizado 55 Comiti
- [568] Se indica que en este tipo de investigaciones, se tienen en cuenta el modus operandi, los períc
- [569] Oficio No. DFGN-0001 No. 01347 del 28 de mayo de 2012. Ibíd. Pág. 14
- [570] El informe fue presentado en atención al requerimiento de esta Sala Especial de Seguimiento
- [571] En el informe se señala que en la Unidad Nacional contra los Delitos de Desaparición Forzad
- [572] Oficio DNF No. 5077 de 6 de marzo de 2013. Fiscalía General de la Nación. Ibíd. Pág. 10-12
- [573] Los centros de atención a los usuarios con que cuenta la Fiscalía General de la Nación, son lo
- [574] Informe allegado con oficio No. DFGN-0001 No. 01347 del 28 de mayo de 2012. Pág. 3.
- [575] Auto 036 de 2009 y Auto 028 de 2013. Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 c
- [576] Al respecto, en su quinto informe, las organizaciones de Mujeres que hacen parte de la Mesa

[577] Fiscalía General de la Nación. Oficio No. DNF 22518 del 24 de agosto de 2009. *Ibíd.* Pág. 13

[578] Oficio DFGN-0001 -0134 mayo 28 de 2012. Fiscalía General de la Nación. Pág. 4. *Ibíd.*

[579] *Ibíd.* Pág. 5-6;

[580] *Ibíd.* Pág. 6.

[581] Lo anterior, teniendo en cuenta que en 2009 fue reportada información sobre 109 casos del A

[582] *Ibíd.* Pág. 6.

[583] DNF. 5077 del 6 de marzo de 2013. Fiscalía General de la Nación. *Ibíd.* Pág. 7.

[584] DNF. 5077 del 6 de marzo de 2013. Fiscalía General de la Nación. *Ibíd.* Pág. 9

[585] DNF. 5077 del 6 de marzo de 2013. Fiscalía General de la Nación. *Ibíd.* Pág. 8.

[586] Fiscalía General de la Nación. Oficio No. DNF 22518 del 24 de agosto de 2009. *Ibíd.* Pág. 13

[587] Fiscalía General de la Nación. Oficio No. DNF 22518 del 24 de agosto de 2009. *Ibíd.* Pág. 15

[588] Mesa de Seguimiento al Auto 092 de 2008. Documento Anexo al Quinto Informe de la Mesa

[589] Mesa de Seguimiento al Auto 092 de 2008. Documento de balance sobre los hallazgos encon

[590] En el numeral 1.7 del Anexo al Quinto Informe de la Mesa de Seguimiento, ésta señala que: '

[591] Sobre esta falencia, en el numeral 1.7 del Anexo al Quinto Informe, la Mesa de Seguimiento

[592] La Mesa de Seguimiento encontró casos en los cuales se reportan hechos diferentes con el mi

[593] La Fiscalía reporta investigaciones relacionadas con homicidios u otros, y no con violencia se

[594] Observaciones presentadas por la Mesa de Seguimiento al Auto 092 de 2008 respecto de seis

[595] Mesa de Seguimiento al Auto 092 de 2008. Documento de balance sobre la respuesta judicial

[596] Mesa de Seguimiento al Auto 092 de 2008. Documento de balance sobre la respuesta judicial

[597] Mesa de Seguimiento al Auto 092 de 2008. Documento de balance sobre la respuesta judicial

[598] Se destaca como principal avance la expedición del memorando 117 de 2008, alusivo al impu

[599] Se destaca el Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.

[600] Participación en la estrategia "Mujer tienes Derechos"; sensibilización, asesoría y acompañan

[601] Participación en los 33 CAIVAS –Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexu

[602] Elaboración de "Protocolo para la Orientación Psicojurídica a Mujeres, Niñas y Niños Víctir

[603] Labor curricular, preventiva, de sensibilización y capacitación, a efectos de evitar que miemb

[604] La Procuraduría también adelantó dos proyectos adicionales: (i) Estado del arte documental ;

[605] Auto 237 del 19 de septiembre de 2008. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

[606] Los lineamientos del Plan Integral de prevención y atención del impacto desproporcionado de

[607] Se señaló que el Gobierno Nacional bien podría presentar los programas de manera individual

[608] Al respecto, en el informe se indicó: "posteriormente se realizarán los talleres de validación de

[609] De la lectura del informe no se desprenden cuáles son los ajustes y las entidades. Sin embargo

[610] *Ibíd.* Pág. 84.

[611] *Ibíd.* Pág. 35.

[612] *Ibíd.* Pág. 299.

[613] Al respecto, el Director de Acción Social señaló lo siguiente: "No obstante el mejor esfuerzo

[614] De acuerdo con el informe del 16 de marzo de 2011 allegado a la Sala Especial de Seguimien

[615] En este componente fueron listadas las siguientes acciones: (i) el ajuste y actualización del de

[616] Por parte del Ministerio de la Protección Social se priorizaron 92 municipios en 10 departame

[617] El informe menciona como acciones de prevención de la violencia sexual: (i) la realización de

[618] En cuanto a la atención integral, a partir del segundo semestre de 2010: (i) se adelantaron cap

[619] Resaltó la Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Inte

[620] Informe presentado el 19 de abril de 2012 por la Directora de la Unidad Administrativa Espe

[621] El artículo 177 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarroll

[622] Con la adopción del documento CONPES, señala el Informe del 7 de marzo de 2013, se persi

[623] Oficio OPT-A-055/2013 del 7 de marzo de 2013, suscrito por Paula Gaviria Betancur -Direct

[624] El informe destaca como "el fortalecimiento de la capacidad del Estado", en la línea de actual

[625] Oficio OPT-A-055/2013 del 7 de marzo de 2013, suscrito por Paula Gaviria Betancur -Direct

[626] Oficio OPT-A-055/2013 del 7 de marzo de 2013 suscrito por Paula Gaviria Betancur Directo

[627] *Ibíd.* Pág. 21.

[628] *Ibíd.* Pág. 21.

[629] *Ibíd.* Pág. 29.

[630] *Ibíd.* Pág 21- 22.

[631] *Ibíd.* Pág. 22.

[632] *Ibíd.* Pág. 22.

[633] Mediante la Resolución 888 del 23 de abril de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Soc

[634] De acuerdo con el informe del 7 de marzo de 2013, estos lineamientos se articulan con el Pro

[635] Sistema de Información para la Población Desplazada.

[636] Registro Único de Población Desplazada.

[637] Base Única de Afiliados.

[638] Registro Único de Afiliación.

[639] Los indicadores fueron planteados desde los derechos de la población desplazada a la salud, i

[640] Hoy SNARIV o Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

2



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2